



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 2005

VIII Legislatura

Núm. 78

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MARÍN GONZÁLEZ

Sesión plenaria núm. 73

celebrada el jueves, 17 de marzo de 2005

Página

ORDEN DEL DÍA:

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (procedente del Real Decreto-ley 2/2004, de 18 de junio). «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 3-1, de 13 de julio de 2004. (Número de expediente 121/000003.) 3745
- Proyecto de Ley por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 18-1, de 21 de enero de 2005. (Número de expediente 121/000018.) 3769

a la totalidad con texto alternativo, que ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 314; a favor, 136; en contra, 178.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda a la totalidad. **(Prolongados aplausos.)**

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DE DERECHO A CONTRAER MATRIMONIO. (Número de expediente 121/000018.)**

El señor **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.

Proyecto de ley por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. Se han presentado dos enmiendas a la totalidad de devolución por los siguientes grupos: en primer término, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y, en segundo lugar, por el Grupo Parlamentario Popular. Se aplicarán, pues, las disposiciones sobre el debate de totalidad: presentación del proyecto por un miembro del Gobierno y a continuación, sucesivamente, las enmiendas a la totalidad.

Tiene la palabra el señor ministro para la presentación del proyecto. **(La señora vicepresidenta, Chacón i Piqueras, ocupa la Presidencia.)**

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (López Aguilar): Señor presidente, señorías, subo a la tribuna para la presentación y defensa del proyecto de ley de reforma del Código Civil en materia de matrimonio. Es un proyecto de ley que ocupa un espacio muy escueto en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 21 de enero del presente año. Sin embargo, tiene una enorme potencia simbólica, social y política. Es un proyecto de ley muy escueto desde el punto de vista técnico, pero trascendente desde el punto de vista social y de su potencial de cambio. Ello está presente hoy en el ánimo de los diputados y es lo que explica la presentación de dos enmiendas a la totalidad de devolución cuyo objeto me gustaría atender en este turno de palabra.

En primer lugar, voy a exponer el contenido de la iniciativa. Se trata de una modificación del artículo 44 del Código Civil, que afecta casi al exclusivo objeto de homologación terminológica de otra quincena de artículos del mismo. El artículo 44 es el que regula la institución del matrimonio. De acuerdo con la regulación que ahora se propone, el matrimonio pasará a comprender también como institución jurídica las uniones entre personas del mismo sexo. Se propone la adición al artículo 44 de un segundo párrafo que diga lo siguiente: El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de distinto sexo. Se trata, por tanto, del cumplimiento

de un compromiso expreso del programa de investidura del presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, del cumplimiento de un compromiso expreso del programa electoral del Partido Socialista que ganó las elecciones del pasado 14 de marzo de 2004 con más de 11 millones de votos y, sobre todo, del cumplimiento de un contrato de credibilidad con la ciudadanía, que entronca con la profesión de los valores más profundos del proyecto político que inspira al Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero y, me atrevo a decir en este punto, del proyecto de convivencia que pusimos en marcha los españoles cuando nos dimos la Constitución de 1978, que consagró como valores superiores de su ordenamiento jurídico los de libertad, igualdad, justicia y pluralismo. Todos esos valores se enhebran simbólicamente en algo tan técnicamente sencillo y tan escueto como la adición de este segundo párrafo al artículo 44 del Código Civil.

Para empezar, se trata de la extensión de libertad y de la consagración de un espacio de igualdad, de un espacio de ciudadanía, al mismo tiempo que de la remoción de una barrera de desigualdad. Con ello se cumple un mandato que la Constitución encierra en su título preliminar, artículo 9, párrafo segundo, cuando ordena a los poderes públicos, como función distintiva, la de remover cuantas barreras y obstáculos puedan impedir que la libertad y la igualdad que la Constitución consagra como valores superiores del ordenamiento jurídico sean reales y efectivas, no solamente entre las personas o entre los individuos, sino también entre los grupos en los que las personas y los individuos se integran. Efectivamente, al establecer la viabilidad jurídica del matrimonio entre personas del mismo sexo, se está ensanchando un espacio de libertad. Estamos hablando sin duda de una libertad que se ejerce facultativa y potestativamente en la medida en que el ordenamiento jurídico la acoge como un derecho, nunca como un deber ni como una obligación. Esa expansión de la libertad se funda en la consagración de la dignidad de la persona, de los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de la personalidad como fundamento del orden político y de la paz social, es decir, como fundamento del orden constitucional entero. Estamos ensanchando, por tanto, la libertad y estamos removiendo una barrera de desigualdades en la medida en que una institución jurídica crucial y característica de nuestro orden de convivencia no acoge, sin embargo, la posibilidad de reconocimiento, en términos de status civil jurídico social, pero también simbólico, de reconocimiento social de toda la categoría o grupo que integran a personas y a individuos que, sin embargo, son parte de esta sociedad en función de su orientación sexual. Libertad e igualdad se dan la mano para propender a un objetivo que estaba en el programa genésico, desde el primer punto y hora, el punto de arranque en la historia del constitucionalismo: la persecución de la felicidad. Decía la Declaración de Independencia de

los Estados Unidos en 1776, que todo el mundo atribuye a Thomas Jefferson, que los hombres —podemos decir ahora los hombres y las mujeres—, todas las personas son creadas libres e iguales y tienen derecho a la persecución de la felicidad. Es indudable que la relación afectiva y la convivencia son un espacio para la consecución de la felicidad, son un espacio para el establecimiento de un status cívico de dignidad personal y colectiva, que busca su visibilidad, su reconocimiento social en unos términos simbólica y socialmente equiparables a los de cualquier otra. Es por ello que formas tradicionales reconocidas por nuestro derecho civil para la convivencia y para la relación de afectividad, la relación de pareja, se han visto progresivamente acompañadas en el tiempo, al hilo de los cambios sociales, de otras formas en las que ha ido juntándose la afectividad y la convivencia, buscando la misma equiparación uniones de hecho y familias monoparentales. Pero nos desafía en este momento la remoción de una barrera de desigualdad que nos convoca a abrir la institución matrimonial a las uniones afectivas y a la convivencia entre personas del mismo sexo. Se trata, por tanto, del cumplimiento de un compromiso muy expreso, que a nadie coge por sorpresa. Se trata de una operación técnicamente sencilla, pero cargada de gran potencia simbólica y social. Se trata, lo subrayo, del cumplimiento honesto y profundo de un mandato constitucional, que el legislador acuda a las citas que tiene con la historia de las desigualdades y las remueva, derribe barreras y cree nuevos espacios de dignidad radicalmente igual de todas las personas.

Con esta ley se cumple el objetivo de modificar la institución del matrimonio, sin que ello suponga ningún desdoro, ninguna minoración del matrimonio civil entre personas de distinto sexo, del matrimonio heterosexual, ni ninguna otra forma de matrimonio que tenga lugar en una sociedad democrática libre y abierta, en modo particular aquellas que el Estado se ha comprometido a reconocer y validar en su ordenamiento jurídico, provenientes de formas matrimoniales reconocidas por el ejercicio de la libertad religiosa, de acuerdo con los ritos o incluso con la consideración sacramental que le otorguen las confesiones religiosas que tienen presencia en nuestra sociedad. El matrimonio entre personas del mismo sexo no viene a minorar el matrimonio heterosexual. No viene a perjudicar, tampoco, la pervivencia en nuestro ordenamiento del matrimonio canónico, que continúa siendo convalidado por el Estado. No tiene ninguna contraindicación porque no va contra nada ni contra nadie. No perjudica absolutamente los derechos de nadie. Sin embargo, otorga reconocimiento a una realidad que lo busca, que está entre nosotros. Es una realidad a la que no tiene ningún sentido continuar hurtándole la vista. Las personas homosexuales son un componente de toda sociedad y exigen reconocimiento en una sociedad democrática, libre y abierta. Quiere eso decir que la remoción de la barrera

de desigualdad debe empezar por encontrar su lugar en el Código Civil y proyectarse en todas las instituciones en las que el matrimonio resulta una institución jurídica relevante: el derecho de familia, el derecho a la asociación, a la herencia. Consiguientemente, también se produce una afectación respecto del régimen jurídico de la adopción, así como en otras instituciones ajenas al Código Civil pero incardinadas igualmente en la configuración institucional de la familia: derecho a la Seguridad Social, a la protección social, a la protección de la salud y otras afectaciones.

Me importa en este trámite prestar la atención que merece la institución de la adopción, porque ha estado presente en el debate y sería incomprensible que no lo estuviera en este turno de palabra. El objeto del proyecto de ley no es regular la adopción y por ello no existe en él una afectación directa ni específica de la institución de la adopción, pero debe decirse una vez más que la adopción no involucra derechos fundamentales de los adoptantes. La adopción no se predica del ejercicio de un derecho fundamental a adoptar, sino que es una institución jurídica que busca articular la protección de los derechos del menor. Son los derechos del menor los derechos fundamentales involucrados en la institución, y a partir de ahí se organiza un procedimiento que tiene componentes civiles y administrativos en el cual personas adultas, en disposición de ser parte, se ofrecen como sujetos idóneos de una relación de protección respecto de un menor que puede necesitar afecto u oportunidades.

La realidad jurídica del presente es que la adopción está abierta por igual a las personas heterosexuales que a las personas homosexuales; sin embargo, solo las personas heterosexuales pueden concurrir en matrimonio. La razón es simple y es porque el matrimonio solo es disponible para las personas de distinto sexo. Pero lo cierto es que una persona de orientación homosexual puede concurrir a un procedimiento de adopción, y la evidencia empírica, la experiencia prueba que lo hacen, que lo han hecho y que discriminarlos por el solo criterio de su orientación sexual sería plenamente inconstitucional. Discriminarlos única y exclusivamente por la interrogación inquisitoria sobre la propia orientación sexual, como si ése fuere un criterio válido, dirimente por sí mismo acerca de la idoneidad para ser parte de un procedimiento de adopción, sería plenamente inconstitucional, aparte de —creo que está presente en el ánimo de esta Cámara— no resistir el menor análisis desde el punto de vista científico u objetivo, porque no existe evidencia científica alguna que permita discriminar a toda una categoría de personas como inidóneas para ofrecer protección, ayuda o entorno afectivo a un menor que lo necesite simplemente por su orientación sexual.

Estamos completando un mandato contraído con los electores, en un sentido congruente con la Constitución y sin introducir nuevas barreras de discriminación. Por

ello, con todo el respeto que merecen las opiniones que se han escuchado en sentido contrario, el legislador, en este caso el Gobierno, al tomar la iniciativa y poner en marcha el procedimiento legislativo conducente a la aprobación por esta Cámara del proyecto de ley y su conversión definitiva en ley, ha optado por no inventar ninguna nueva categoría terminológica para establecer la homologación civil de las uniones homosexuales. Es cierto que se puede recurrir a una nueva acuñación. Se ha hablado de uniones civiles y de uniones conyugales, y ésa podría ser una opción constitucionalmente legítima también, pero a nuestro juicio prolongaría, afianzaría, profundizaría la misma barrera de discriminación y de diferenciación contra la que esta ley quiere precisamente pronunciarse de una vez por todas. En términos históricos, quizá pospondría cinco, diez, quince años más un debate que seguiría siendo hasta entonces necesario, pero que tarde o temprano tendría lugar. Podría hacerse si se quiere por fases, por etapas, por eslabones, por píldoras, como si no fuese aceptable, como creemos que es, y como si no fuese congruente con un Estado de tolerancia, de comprensión y de receptividad ampliamente mayoritaria en la sociedad española, el acogimiento por parte de nuestro ordenamiento jurídico de las uniones entre personas del mismo sexo con equiparación jurídica, civil, institucional y simbólica plena con las uniones heterosexuales. Si estuviésemos optando por una nueva acuñación terminológica dentro de cinco o diez años estaríamos en esta tribuna convocados a un nuevo envite de este deber constitucional de remover barreras de desigualdad. Este es el momento de hacer la tarea y este es el momento de hacerla completa. Merece la pena, dando cuenta del proyecto, dar cuenta también de las argumentaciones que hemos escuchado en contra del proyecto, salir a su paso y refutar las que creemos distinguir han sido las líneas de impugnación argumentativa más recurrentes en el tiempo en el que esta iniciativa, una vez puesta, en marcha ha estado en la palestra de la opinión pública.

En primer lugar, la relativa a su constitucionalidad. Se invoca el artículo 32 de la Constitución que es el parámetro ineludible, un artículo en el que se establece constitucionalmente el derecho al matrimonio. Se hace con una literatura que no da lugar a equívocos. Afirma que el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica. Y creo poder decir que el sentido de esa redacción es el de reaccionar contra toda una historia de discriminación, sí, pero entre el hombre y la mujer. Toda una historia de discriminación que hacía que con anterioridad a la Constitución la mujer perdiese status civil, perdiese derechos y perdiese categoría como persona en tanto estuviese casada con un hombre, porque antes de casarse la mujer estaba minorada por la patria potestad y después de casarse por la relación matrimonial con el hombre. Durante tanto tiempo —por increíble que parezca ahora recordarlo— la mujer no podía contratar sin permiso

del marido. Durante tanto tiempo asesinar a la propia esposa por razones de honor no era simplemente asesinato, sino femicidio por causa de honor. Lo que establece el artículo 32 es una afirmación rotunda, la plena igualdad jurídica entre los contrayentes del matrimonio. No excluye la posibilidad de un matrimonio entre dos personas del mismo sexo. Incluso si la Constitución no lo afirma todas las técnicas de interpretación constitucional conducen inequívocamente a la conclusión de que aquello que no contradice la Constitución, y es una opción legítima del legislador, es una opción constitucional.

En segundo lugar, hemos escuchado argumentaciones de carácter naturalista en dos versiones al menos: una de orden etimológico y una segunda de orden finalista. La etimológica es la que pretende que las instituciones jurídicas son esclavas de las palabras que las definen y que trazando la genealogía de una palabra o su etimología podemos encerrar un concepto hasta el punto de hacerlo completamente inválido para su modificación por el legislador. No estamos de acuerdo con esto. Si esto fuera así, la Corona nunca habría dejado de ser la impersonación de la soberanía y ya no lo es. La Corona no es la impersonación de la soberanía, sino el símbolo de la unidad y permanencia del Estado porque eso es lo que dice ahora la Constitución que es y ese es el sentido constitucional de la Corona. De la misma forma, si eso fuera así, el salario tendría que seguir siendo una retribución en especie, en sal, y si eso fuera así la patria potestad no sería accesible a las mujeres, porque la etimología es la que señala la filiación con el padre, no con la madre. La patria potestad hoy es perfectamente predicable de las mujeres porque no ha hecho falta cambiar la etimología de la palabra para introducir esa acuñación lexicológica que sería la patria potestad, basta con decir que la patria potestad es perfectamente predicable de las mujeres y las mujeres pueden ser titulares de la patria potestad. De la misma forma, ninguna etimología puede encerrar de manera inalterable un concepto que es disponible para el legislador, el concepto que define una relación jurídica con derechos y obligaciones, con sujetos, con contenidos y efectos. Eso es una institución jurídica, eso es el matrimonio, y eso es, por tanto, de lo que debe entender el legislador en esta ocasión.

Hay otra variación de esta refutación, que es la que atiende a la dimensión teleológica del matrimonio como una institución destinada a la procreación. Si fuera así, no tendría cabida en nuestro ordenamiento el matrimonio entre personas que se saben estériles o entre personas de la tercera edad, es absurdo, claro que es absurdo. Por ello es absurdo pretender que el matrimonio no puede ser concebido como una institución jurídica entre personas que no pueden procrear entre sí, y sin embargo esas argumentaciones jurídicas las hemos escuchado en el curso del debate. Pensamos que ni se sostienen ni tienen recepción ni acogida en las

percepciones ampliamente mayoritarias de la sociedad española, que está en disposición de acoger nuevas modalidades afectivas y de convivencia que tienen lugar en esta sociedad, que no resultan ofensivas para nadie y que, sin embargo, deben trascender de la tolerancia más o menos amplia de los sectores mayoritarios de la sociedad española a su acogimiento en términos de institución jurídicamente relevante, ocupando su lugar en la ordenación de la sociedad.

Una cuarta línea de argumentación es la que pretende que actuando así, con la ley, desde la ley democrática, se devalúa la institución hasta hacerla irreconocible. Pensamos, por el contrario, que extender un derecho no es devaluarlo, extender el ámbito de los sujetos que pueden hacer valer ese derecho, que pueden ejercerlo libremente, teniendo en cuenta una vez más que no estamos hablando de ninguna obligación, no es devaluar en absoluto el derecho ni tampoco la institución. Por el contrario, es reforzarla, es fortalecerla, es afianzar su pervivencia, es afianzar su significación y es incluso reconocer que esa institución puede ser relevante para personas o colectivos que nunca lo han podido ejercer y que quizás por esa misma razón, porque lo han tenido denegado, porque lo han tenido cerrado, porque lo han tenido cegado como camino, han llegado a apreciarlo hasta dimensionarlo como un valor simbólico del que reclaman respuesta al legislador cuando llega el momento, y pensamos que el momento es este.

Finalmente, hemos escuchado en este mismo orden de consideraciones algunas argumentaciones que merecen muy poca atención desde esta tribuna, desde la de que abrir la puerta con la ley en la mano por decisión de este Parlamento al matrimonio entre personas del mismo sexo es lo mismo que abrir la puerta a la poligamia hasta la de que abrir la puerta al matrimonio entre personas del mismo sexo equivale a abrir la puerta a la consagración jurídica de relaciones de zoofilia. La poligamia es sencillamente inviable en nuestro ordenamiento jurídico porque ahí el artículo 32 de la Constitución es perfectamente explícito. Estamos hablando de una relación con plena igualdad jurídica, y la poligamia no puede basarse en la plena igualdad jurídica, como tampoco la poliandria. Y en cuanto a la zoofilia, no rebajaré la estatura de este Parlamento dedicando un solo segundo de atención a esas consideraciones que se descalifican por sí solas. **(Aplausos.)**

Se nos ha preguntado más de una vez por qué establecer el matrimonio entre personas del mismo sexo en un contexto institucional, en un contexto como el europeo, en el que pocos países hasta la fecha han dado ese paso adelante. En primer lugar, hay ejemplos en el derecho comparado de las democracias avanzadas de la Unión Europea que invitan a dar un paso al frente a una sociedad y a un Parlamento cuya mayoría apuesta por el cambio. Ahí están los ejemplos belga y holandés, que han establecido esta institución. El caso de Bélgica

puede ser especialmente llamativo, no solamente por su configuración como Estado federal, sino porque ha sido perfectamente capaz de combinar la presencia en su seno de una importante representación de una confesión religiosa como es la confesión católica, sin que este asunto resulte divisorio en la sociedad, abriéndose paso de manera pacífica y habiéndose consolidado en el momento presente. Otros ordenamientos, como el británico o el canadiense, han dado acogida ampliamente a equiparaciones perfectamente análogas a las del matrimonio entre personas del mismo sexo a efectos tan sensibles como el que antes subrayé de la adopción. Cinco de las provincias que componen la unión federal de Canadá han establecido en sus ordenamientos civiles respectivos el matrimonio entre personas del mismo sexo. De hecho, también en la diversidad del derecho civil foral o especial autonómico español comienzan a darse manifestaciones de avances dispersos en esta línea de futuro, como es el caso de que Navarra y Euskadi hayan establecido ya asiento legal para la adopción por parte de parejas homosexuales aun cuando convivan sin estar casados, de modo que puedan ser parte de un procedimiento de adopción de manera conjunta.

Lo importante es que la Constitución europea en su conjunto nos está apuntando la línea de futuro. La Constitución europea ha sido votada por los españoles en referéndum el pasado 20 de febrero y debemos celebrarlo como un éxito de todos. Es el camino del futuro. Una de sus grandes contribuciones es la de haber incorporado por fin en su parte segunda una Carta de Derechos Fundamentales, en donde se consagra de manera rotunda el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación. Y cuando consagra el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación en el artículo 81 lo hace en unos términos muy parecidos al modo en que lo hace nuestra Constitución en el artículo 14, pero aun más explícitos, y prohíbe toda discriminación por razón de orientación sexual, no solamente como lo hace nuestro artículo 14 por razón de raza, religión, creencias, sexo y cualquier otra condición personal o social, sino que también prohíbe cualquier discriminación por razón de orientación sexual. Este es un mandato que, sin lugar a dudas, se abrirá paso en el conjunto de la Unión Europea a través de una verdadera onda de modificaciones legislativas que irán armonizando la receptividad de los ordenamientos de los Estados miembros en relación a esta forma de convivencia. Pero es que además el artículo 69 de esa misma Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea al establecer el derecho al matrimonio se preocupa de señalar que el derecho al matrimonio acoge a todas las personas de acuerdo con lo que establezcan las leyes de los Estados miembros. No señala, por tanto, siendo una opción que se consideró en el conjunto del debate, que el derecho al matrimonio sea consagrado por la Constitución europea solo para los hombres con las mujeres o

las mujeres con los hombres, sino para todas las personas de acuerdo con lo que establezcan las legislaciones de los Estados miembros. Esta es la hora, por tanto, de que acogiéndonos a la invitación que nos señala el camino de la Unión Europea, del mismo modo en que España fue la primera en ratificar por referéndum la Constitución europea, dé un paso y lo haga además entre las primeras en Europa, entre las primeras sociedades democráticas, abiertas, libres y pluralistas en Europa que deciden dar una recepción y una acogida positiva, desde la tolerancia y desde la receptividad, a esta modalidad de afecto y de convivencia.

Déjenme decir, para acabar, que ninguna consideración de orden ajeno a este debate de valores debe tener lugar en este preciso trámite. No desde luego aquellas consideraciones que pretenden que acoger el matrimonio entre personas del mismo sexo requiere una evaluación de gasto o una memoria económica. No solamente porque es evidente que no nos hallamos ante una ley que implique gasto, no solamente porque es evidente que no nos hallamos ante una ley de carácter económico, sino porque los derechos económicos que puedan devengarse de las modalidades de afecto o de convivencia no tienen nada que ver con el matrimonio. Tienen que ver con el hecho de haber cotizado a la Seguridad Social o de haber pagado impuestos. Tiene que ver con el hecho de haber convivido largamente y poder por tanto reclamar ante tribunales en el caso de resultar perjudicado por una pérdida, por un fallecimiento inesperado o por un desahucio, algún tipo de derecho. Pero en última instancia porque es innoble, es sencillamente innoble pretender vincular una extensión de derechos civiles a la causación o la irrogación de algún tipo de perjuicio económico, de desestabilización de las variables de nuestro bienestar. Por tanto, creemos que estamos dando un paso en la dirección correcta del cumplimiento de los mandatos más profundos de nuestra Constitución y de la Constitución europea, en sintonía con los sentimientos y percepciones mayoritarias de la sociedad española, coherente con los compromisos que hemos contraído con la ciudadanía, honestamente, en el momento oportuno y atendiendo de maneja ineludible la palabra dada. Esperamos que a partir de ahora el Parlamento, que tiene que cumplir su trabajo, esté igualmente a la altura de ese compromiso.

Muchas gracias. (Aplausos.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueras): Muchas gracias, señor ministro.

Se han presentado dos enmiendas a la totalidad. En primer lugar, va a ser defendida la del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) por dos portavoces, que se van a repartir el tiempo. Tiene la palabra el señor Duran.

El señor **DURAN I LLEIDA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Como usted acaba de señalar, a la Cámara no le sorprenderá que en el caso del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) existan posiciones diversas en torno a este proyecto de ley y que, consecuentemente, reparta el tiempo que voy a utilizar, no tanto en cuanto portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sino en cuanto a portavoz, que tengo el honor de serlo en estos momentos, de los diputados de Unió Democràtica de Catalunya.

No voy a rebatir, señor ministro, sus argumentos. Sinceramente no me siento aludido en la referencia a lo que ha sido la evolución del trato a la mujer. Tampoco va conmigo cuando usted se refería a elementos distorsionadores de este debate como la poligamia. Cuando hace referencia a la Constitución, no le voy a dar más autoridad a usted para interpretarla que al propio Consejo de Estado, cuyos argumentos le recordaré a lo largo de mi intervención. Y mucho menos voy a ampararme en sus argumentos a la Constitución europea. Yo fui de los que se mojaron públicamente para la defensa de la Constitución europea, la voté y no comparto en absoluto la interpretación que usted hace de la misma. Entre otras cosas, usted mismo señala que lo remite a las legislaciones de los Estados y eso es algo que forma parte de otro documento o principio de la Constitución europea que es el principio de subsidiariedad. Por tanto, no es cierto que la Constitución europea abra o no el terreno, lo que hace es permitir que cada Estado haga lo que crea oportuno, cosa que era exactamente igual antes que después de la Constitución europea.

De todas formas, entiendo que este es un debate importante, el ministro hablaba de lo escueto del contenido de la propuesta, y quisiera recordar dos ideas de Lionel Jospin. En primer lugar, defendía la necesidad de una auténtica libertad para debatir esta cuestión. Estaba pensando en que no era justo que no pudiera defenderse sin ser tachada de homófoba una posición contraria al reconocimiento del matrimonio de los homosexuales, que no tanto al derecho, de lo que después hablaré, a las uniones civiles de los homosexuales. Eso sirve tanto para quienes mantenemos una posición en este sentido como para aquellos que en este debate han hecho alusiones, a las que usted ha hecho alguna referencia, y que yo, como usted, no suscribo. En segundo lugar, Lionel Jospin hacía una observación respecto al sentido o importancia de las instituciones que, por otra parte, veo que es creciente en una sociedad caracterizada por el individualismo y por la desvinculación. Las instituciones vertebran la sociedad, ofrecen un estatus y unos puntos de referencia y, desde esa perspectiva, el valor jurídico que se les da a esas instituciones requiere un reconocimiento que nosotros deseamos lo sea para el matrimonio como unión de hombre y mujer, por diversas razones.

Decía en la justificación nuestro grupo parlamentario o, mejor dicho, los diputados de Unió Democràtica, que defendíamos, dentro de que aceptamos y recorda-

mos el respeto a la libertad que ha de tener toda persona para escoger la opción de convivencia que estime oportuna, el matrimonio como una unión estable y comprometida entre hombre y mujer. Este no es un debate entre derecha e izquierda y menos todavía entre un supuesto progresismo y una iglesia, la Iglesia católica en particular, sino un debate que en toda Europa sobrepasa las barreras ideológicas o partidarias. He hecho referencia, y podría reiterarle conceptos milimétricamente asumidos por esta persona, al líder socialista francés, pero podría hablarle de idénticas declaraciones de la ministra de Justicia, miembro del SPD alemán y, por tanto, miembro del gabinete de Schroeder; podría hacer referencia a declaraciones de la ex ministra Ségolène Royal, conocida en Francia como *la zapatera*, compañera del secretario del Partido Socialista francés; del candidato que lo va a ser frente a Berlusconi, Romano Prodi, cuando afirmaba categóricamente: no tengo ninguna duda al respecto, soy contrario a ese matrimonio, o del candidato demócrata John Kerry, por no hablar de Bill Clinton, que el año 1996 aprobó y defendió la Ley de Defensa del Matrimonio, Defense of Marriage Act.

El propio Consejo de Estado ratifica estas opiniones y, desde esa perspectiva, deja claro en diversas partes del dictamen de 16 de diciembre de 2004 la importancia del matrimonio y, a partir de aquí, no comparte lo que proclama el Gobierno en su proyecto de ley. El ministro recordó que es cierto que en Europa —hablando de derecho comparado— solo son dos países los que contemplan esta posibilidad y, en cambio, sí que han cogido cuerpo fórmulas como convivencia o pareja registrada en los países nórdicos, pacto de solidaridad en Francia, comunidad de vida en Alemania y esta es, por otra parte —idea que también suscribía Kerry como pacto civil de solidaridad; estoy por la unión civil, decía Kerry, su candidato en la campaña norteamericana en las últimas elecciones presidenciales, en uno de los debates electorales en la CNN en alguna confrontación con su opuesto, hoy presidente, George Bush— nuestra posición, exactamente la tendencia que se sigue en los países del norte de Europa, que es la posición de Kerry, la posición de Jospin y de tantos líderes socialistas. Tanto es así, que usted sabe perfectamente que el primer Gobierno en el conjunto del Estado español que reguló y reconoció los derechos de las parejas de hecho, sean homosexuales o heterosexuales, fue el Gobierno catalán, reconociendo los derechos sobre los que tiene competencia nuestra legislación al respecto, y lo hizo, además, una consejera de Justicia miembro del partido que tengo el honor de representar y, consecuentemente, siendo, insisto, la primera institución, el primer Gobierno, el primer Parlamento que reconocía esos derechos.

No estoy de acuerdo con que no admitir el matrimonio de personas del mismo sexo es discriminatorio. A mi juicio, nada más lejos de la realidad. Podemos tratar

de manera diversa aquello que es diferente; la discriminación vendría por el tratamiento idéntico de realidades distintas. Me remito al Consejo de Estado, señor ministro: La remoción de toda discriminación por razón de la orientación sexual no requiere la inserción del nuevo modelo de pareja en la institución matrimonial: por una parte, porque la limitación del matrimonio a las parejas heterosexuales no supone un trato discriminatorio ni desde la perspectiva de la Constitución, que usted interpreta al revés que el Consejo de Estado, ni desde las declaraciones internacionales de derechos, como se ha visto; y por otra parte, porque las discriminaciones que se puedan dar en el tejido social no se evitan mediante la configuración legal de un matrimonio. La pluralidad de realidades —añade— demanda una diversidad de instituciones. Y esa es nuestra posición al respecto.

Otro punto de la iniciativa es el que hace referencia a la adopción. En este sentido, en vez de reproducir los argumentos sobre posiciones políticas para subrayar el carácter transversal de este debate o hacer referencia al derecho comparado, quiero señalar lo que dice el artículo 108 del Código Civil: la filiación puede tener lugar por naturaleza y por adopción. Desde nuestro punto de vista, no puede sostenerse que la adopción sea, desde la perspectiva jurídica o social, una institución de guarda y cuidado nada más; reproduce los efectos jurídicos, sociales y económicos de la filiación biológica, aquello que viene del derecho romano, base de nuestro derecho, que es la adopción, sigue la naturaleza.

Le recuerdo una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 2002, sobre la adopción: no se pretende dar un niño a una familia, sino dar una familia a un niño. Esta expresión la recordaba ayer el presidente de Extremadura, que es una de las comunidades que ha avanzado en esta legislación. Hace unos meses, leí unas declaraciones en las que decía el señor Rodríguez Ibarra: buscamos parejas para los niños, no niños para las parejas. Además, participando ayer con él en una cena-homenaje a Santiago Carrillo (por cierto, algunos de los valores presentes en aquella cena le convendrían a la Cámara, a la vista de algunas de las reacciones de unos y otros grupos), me decía: explica, además, que lo que rechazan, mientras que mi comunidad lo permite, es el acogimiento. ¿Por qué no se acepta la figura del acogimiento y tenemos que regular la figura de la adopción?

Insisto en que nuestra posición no es contraria al respeto y dignidad de las personas homosexuales; no es contraria al reconocimiento de sus derechos. No es válido el argumento de que ya tienen lugar adopciones, porque el consejo consultivo de la Generalitat, en un dictamen de 5 de enero de 2005, hace precisamente el ruego de que se introduzcan en la legislación civil cláusulas no elusivas, que impidan burlar las legislaciones. Por otra parte, no creo que la posición de nuestro grupo

sea incompatible —este es otro argumento— con la adopción por personas solteras, todo lo contrario. Que una persona soltera adopte no la excluye ni, menos aún, la sustituye.

Acabo, señor ministro, diciéndole que hubiera deseado un debate en su partido, y en los demás partidos en general, como el que ha tenido el Partido Socialista francés, un debate más profundo. Esta Cámara va a rechazar, sin duda, nuestra enmienda a la totalidad. Nuestro grupo parlamentario lo respeta, faltaría más; pero seguramente habrá que debatir otro proyecto de ley como consecuencia de una iniciativa popular y, en cualquier caso, creo sinceramente —dicho con todo respeto— que ustedes se equivocan. Este es un error que, al final, lo pagará toda la sociedad: escueto en cuanto a disposición, pero profundo en cuanto a repercusiones. Una comparación, señor ministro: he visitado recientemente en París una exposición de Paul Virilio. Había una primera escenificación de la velocidad y una segunda del accidente; creo que estamos en la primera parte, en la velocidad, y que después vendrá el accidente.

Muchas gracias, señora presidenta, señor ministro.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueras): Gracias, señor Duran.

Continuamos, señor Campuzano, con el turno de Convergència.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, subo a la tribuna en representación de los diputados y de la diputada de Convergència Democràtica de Catalunya, para fijar nuestra posición respecto a estas dos enmiendas de totalidad. Tengo que empezar diciendo que Convergència Democràtica se aproxima a la iniciativa del Gobierno, que está íntimamente conectada con valores y creencias, partiendo del respeto a la conciencia personal de sus militantes y otorgando a sus diputados la libertad de posicionarse en función de sus valores y creencias. Como en la sociedad, las posiciones de Convergència Democràtica son plurales y somos los diputados quienes asumimos esta responsabilidad frente a nosotros mismos, frente a nuestras creencias y frente a nuestros electores. Pues bien, en este ámbito de valores, de creencias y de prácticas, esta aproximación de Convergència Democràtica es la más adecuada, porque además nuestra posición es plural. En nuestro grupo habrá compañeros que se sentirán perfectamente amparados por la intervención del señor Duran; habrá compañeros que entenderán que el proyecto del Gobierno es adecuado, pero que puede ser discutible en lo relacionado con la adopción, y algunos compartiremos la literalidad de este proyecto. Precisamente desde esa pluralidad de posiciones, Convergència Democràtica deja a la responsabilidad de sus diputados las votaciones que se vayan produciendo en este asunto

a lo largo del trámite parlamentario, eso sí, partiendo de una posición expresada en el reciente Congreso de Convergència Democràtica de Catalunya, en el sentido de remover los obstáculos que impiden la efectiva igualdad de las personas homosexuales, respetando todas las opciones, especialmente la opción que plantea Unión Democràtica en este debate, socios de federación y de coalición durante más de 25 años, y sin prejuzgar el voto final de cada uno de nosotros en función del propio debate y de esas posiciones de partida.

Los diputados de Convergència Democràtica no vamos a poder apoyar hoy las enmiendas a la totalidad de devolución del texto del Gobierno, porque entendemos que debemos entrar en la discusión parlamentaria de este proyecto. Teniendo en cuenta que algunos de nosotros concebimos el matrimonio civil como una institución laica y dinámica, orientada a promover relaciones estables de adultos, por su bien y en beneficio del conjunto de la comunidad, hoy ya no puede configurarse de manera discriminatoria respecto a un conjunto de ciudadanos, impidiendo a las personas homosexuales beneficiarse de la protección que esta institución supone. Lo hacemos también en defensa de la familia y de sus valores, convencidos de que una concepción realista y moderna de la familia —como núcleo vertebrador de la sociedad, como espacio de solidaridad y afecto entre las personas, como espacio de socialización y educación de los hijos— no se les puede negar a las personas homosexuales. Amarse y convivir de forma amparada por la ley en los mismos términos que la mayoría, justifica perfectamente la orientación de este proyecto. Lo hacemos también, señorías, en defensa de los hijos de las familias homosexuales. Quiero citar una sentencia reciente del Tribunal Supremo de Massachusetts, de 3 de febrero de 2004, donde se afirmaba: excluir a las parejas del mismo sexo del matrimonio civil no beneficia a los hijos de los matrimonios heterosexuales, sino que priva a los hijos de las parejas del mismo sexo de las innumerables ventajas que se derivan de la seguridad de una estructura familiar estable para la educación y cuidado de los hijos. Por lo tanto, en la defensa de los hijos de las familias homosexuales, estamos a favor de la extensión de este derecho a estas personas. Además, lo hacemos en la defensa de la igualdad ante el acceso a los derechos, pues estos no deben vincularse nunca a que de ellos se beneficien pocas o muchas personas; los derechos son de todos, con independencia del número de ciudadanos que se puedan beneficiar de ese reconocimiento. Y también en defensa de la libertad, de la libertad de todos y no de la mayoría. La libertad es un concepto que debe abrazar al conjunto de los ciudadanos.

Convergència i Unió ha llegado a este debate después de un largo recorrido en esta materia durante muchísimos años, recorrido que hemos hecho de la mano de Unió Democràtica. El señor Duran nos recordaba que la Ley de Parejas de Hecho fue aprobada en

el Parlamento de Cataluña —pionera no solo en el conjunto del Estado, sino en el conjunto de la Europa latina—, durante la etapa de Miguel Roca, junto con los debates de la Ley de Arrendamientos Urbanos, las modificaciones del Código penal, etcétera. Se trata de un largo recorrido en la materia, precisamente en la remoción de los obstáculos en los que se fundamentaba la discriminación histórica de las personas homosexuales.

Hoy, acompañándonos en la tribuna activistas del movimiento gay, y desde la coherencia con ese largo recorrido de *Convergència i Unió* y específicamente desde *Convergència Democràtica de Catalunya*, queremos expresar nuestro compromiso con una sociedad abierta y democrática, con una sociedad basada en la dignidad de todas las personas y con una concepción de la política al servicio de la persona concreta, de todas las personas concretas. En este sentido y con esta orientación nos vamos a posicionar todos respecto a este proyecto de ley en las próximas semanas y en los próximos meses.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Pique-ras): Muchas gracias, señor Campuzano.

Continuamos con la siguiente enmienda a la totalidad. Para su defensa, tiene la palabra la señora Torme.

La señora **TORME PARDO**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, tomo la palabra para defender la enmienda de totalidad que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado al proyecto de ley por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio; proyecto que, en mi opinión, ha sido defendido con escasa convicción por el señor ministro de Justicia y, además, empleando argumentos que carecen de una rigurosa fundamentación, como ya se ha podido acreditar en la intervención de anteriores portavoces.

Nosotros no presentamos esta enmienda contra el objetivo que dice perseguir el Gobierno en la exposición de motivos de este proyecto: acabar con cualquier tipo de discriminación por razones de orientación sexual. Este objetivo es sin duda compartido. De hecho, sustenta la propuesta que mi grupo ha presentado en esta Cámara para la regulación de las uniones civiles estables. Presentamos una enmienda de devolución a la opción que ha elegido el Gobierno para conseguir este objetivo, una opción —usted lo sabe, señor ministro— nada pacífica, muy controvertida, tanto desde el punto de vista social como del jurídico, que puede generar una gran incertidumbre en una institución fundamental en nuestra convivencia como es el matrimonio y que, a juicio de muchos, ofrece serias dudas de inconstitucionalidad.

Señorías, ¿cuál es la cuestión de fondo que hoy debatimos aquí? No debería ser otra que la de abordar

la convivencia en pareja de personas del mismo sexo mediante un estatuto jurídico que atribuya derechos y obligaciones, si se quiere, análogos a los que derivan del matrimonio, pero sin que esa regulación suponga una quiebra, una alteración sustancial de la institución matrimonial, reconocida y protegida por nuestra Constitución. Señorías, deberíamos abordar la regulación jurídica de la convivencia de parejas homosexuales con un gran acuerdo, porque de esa manera estaríamos dando una solución a un vacío legal existente y, además, recogeríamos el sentir mayoritario de la sociedad española.

Esta Cámara ya acreditó en junio del año pasado que comparte unánimemente el objetivo de acabar con toda discriminación jurídica de las parejas estables, con independencia de cuál sea su orientación sexual. Prueba de ello fue el debate de toma en consideración por este Pleno de las iniciativas que pretenden regular las denominadas parejas de hecho, entre las que se encuentra la del Grupo Parlamentario Popular. Todas SS.SS. saben que nuestro grupo ha propuesto crear una figura jurídica específica, la unión civil estable, que configura un marco de derechos y obligaciones para estas parejas sin que pueda haber discriminación alguna. Pues bien, cuando teníamos la oportunidad, la posibilidad de construir entre todos un instrumento jurídico valioso para las parejas formadas por personas del mismo sexo, cuando podíamos alcanzar un gran acuerdo político que diera garantía y estabilidad, no solo para el presente sino también para el futuro —algo que es fundamental—, cuando estamos hablando de convivencia, cuando hablamos de derechos y libertades de las personas, cuando ese acuerdo podía contar con un mayoritario respaldo social, ¿qué es lo que hace el Gobierno? El Gobierno socialista desprecia todo ese esfuerzo, se aparta de esa voluntad de acuerdo y, de manera unilateral y precipitada, salta en el vacío proponiendo una reforma nada pacífica, muy controvertida, en una cuestión trascendente en la que el Gobierno debería buscar el mayor de los consensos. Además, desde distintos ámbitos sociales, desde distintas instituciones y organismos, como la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el Consejo General del Poder Judicial, el propio Consejo de Estado, les están diciendo que la opción que ustedes han elegido no es la idónea para el logro de los objetivos propuestos. También suscita serias dudas en cuanto a su adecuación, proporción e incluso constitucionalidad.

Señorías, para que no haya dudas, de todas las instituciones y organismos que les están pidiendo que reconsideren su iniciativa, voy a leer unos párrafos del informe del Consejo de Estado, que es el máximo órgano consultivo del Gobierno. Antes de hacerlo, quiero resaltar que desde que ustedes han asumido sus responsabilidades de Gobierno vienen pregonando de manera propagandística esta medida diciendo que es la única forma posible de eliminar la discriminación que sufren

las parejas homosexuales, que es la opción mayoritaria de todos los países de nuestro entorno, que es plenamente constitucional y que no supone ninguna alteración de la institución matrimonial. Lo hemos escuchado en boca de muchos dirigentes socialistas y hoy también por parte del señor ministro de Justicia.

Todas estas afirmaciones que ustedes vienen realizando quedan rotundamente desmentidas en el informe del Consejo de Estado y este órgano a este respecto afirma —cito literalmente— lo siguiente: Frente a la opción que refleja el anteproyecto, no deben desconocerse otras vías que permiten alcanzar los objetivos que se persiguen y en particular la regulación diferenciada de la nueva forma de convivencia en pareja al margen del matrimonio. Cierro comillas. Esta es exactamente la postura que defiende mi grupo parlamentario y mucha más gente en nuestro país. Retomo la cita: En la Unión Europea se aprecia con claridad un progresivo reconocimiento y regulación de nuevos modelos de convivencia, también entre parejas del mismo sexo, con atribución de derechos análogos o próximos a los que derivan del matrimonio. En cambio, la apertura del matrimonio a parejas del mismo sexo es absolutamente minoritaria, tanto en la Unión Europea como en el ámbito internacional. Señor ministro, se lo repito, absolutamente minoritaria. Con esta reforma, la postura española sería totalmente excepcional.

El Consejo de Estado también manifiesta que el artículo 32 de la Constitución solo garantiza el derecho fundamental a contraer matrimonio a parejas de personas de distinto sexo. No existe este mandato constitucional del que usted ha hablado, si bien ello no impide que el legislador pueda regular otros modelos de convivencia en pareja entre personas del mismo sexo y les atribuya análogos derechos a los previstos en distintos ámbitos en relación con el matrimonio. Sigue diciendo el Consejo de Estado: La concreta opción adoptada en el anteproyecto no es indispensable —se lo recalco, señor ministro, no es indispensable— para el logro de los objetivos que este se propone, a la vista de las distintas opciones que evidencia el derecho comparado en la materia. En todo caso, suscita dudas que sea proporcionada a partir de una ponderación de los bienes, valores e intereses en juego y se aprecia un riesgo de afectación de la garantía institucional del matrimonio. La garantía institucional —sigue diciendo el Consejo— impide alterar la institución matrimonial más allá de lo que su propia naturaleza tolera. No excluye que el legislador pueda adecuar las instituciones garantizadas al espíritu de los tiempos, pero le impide hacerlo en términos que las hagan irreconocibles por la conciencia social de cada tiempo y lugar. Señor ministro, vuelva a leerse con detenimiento este informe. Concluye el Consejo de Estado pidiendo al Gobierno que reconsidere la vía escogida para conseguir estos fines, teniendo en cuenta la posibilidad de dar cauce a los objetivos perseguidos por el legislador a través de otros medios más acordes con la

Constitución. Se lo vuelvo a decir, el Consejo pide que el Gobierno reconsidere esta iniciativa.

Disculpen, señorías, la extensión de la cita, pero me parece de sumo interés, máxime viniendo de donde viene. Al igual que el Consejo de Estado, mi grupo les pide a ustedes, señores de la mayoría, que reconsideren esta reforma, que retiren este proyecto de ley, que iniciemos un proceso de diálogo a través de las iniciativas que ya se encuentran en tramitación en esta Cámara. Saben —así lo dice de forma muy clara el Consejo de Estado— que esta no es la única opción posible; al contrario, es la menos adecuada y más perjudicial. No es la opción mayoritaria en el ordenamiento internacional, sino lo contrario, minoritaria y excepcional. Además, hay serias dudas jurídicas sobre su constitucionalidad y desde luego no existe el mandato constitucional al que usted ha hecho referencia. No es una opción respaldada por un amplio consenso político y social, como recomienda también este organismo, lo que sería garantía de la necesaria estabilidad y seguridad jurídica en cuestiones tan trascendentes como estas.

Señor López Aguilar, usted que forma parte de un Gobierno que presume de gobernar escuchando a la sociedad, que presume de gobernar para todos con diálogo y talante, sabe que aquí están haciendo todo lo contrario. Ignoran las recomendaciones de los informes y dictámenes de órganos constitucionales, desprecian a miles de ciudadanos que han promovido una iniciativa legislativa popular, admitida a trámite en esta Cámara, que tiene como objeto remarcar el carácter heterosexual del matrimonio, así como impedir la adopción por parejas homosexuales. Rechazan la oferta de nuestro grupo para alcanzar entre todos un gran acuerdo que de una forma pacífica, adecuada, sensata y eficaz, dé respuesta a las demandas de las parejas homosexuales.

Si, como decía esta semana el señor Rodríguez Zapatero, los tres grandes conceptos de su mandato son paz, ciudadanía y talante democrático, en esta reforma que ustedes proponen vulneran todos ellos. La iniciativa no es pacífica, sino que provoca confrontación y crispación social; no cuenta con el respaldo mayoritario de la sociedad y ese concepto de ciudadanía, al que ustedes les gusta tanto aludir, se traduce en gobernar para muy pocos. Por último, su talante democrático lleva en esta ocasión a la fractura social y a la imposición parlamentaria. No creo que sea una buena forma de conmemorar su primer año de Gobierno. Un Gobierno tiene como misión esencial arreglar y resolver conflictos, no crearlos, como hacen ustedes —hemos tenido otro debate de gran interés—, su obligación es atender las demandas de la sociedad, pero no violentar sus relaciones internas, no violentar su convivencia. Esta ley no contribuye a esa obligación que tiene todo Gobierno, muy al contrario. Las personas del mismo sexo que deseen vivir en pareja y acordar las consecuencias jurídicas de su relación es lógico que puedan

hacerlo, pero extender la institución del matrimonio a esa unión, a esa relación, es algo que no tiene ningún sentido, es simplemente un error que no beneficia a nadie y genera problemas, como cualquiera puede alcanzar a comprender.

Por otra parte, atribuirse la representación de los derechos e intereses de los homosexuales no solo es una atribución que no les corresponde, es que además es una gran tontería. Los derechos de las personas homosexuales nos preocupan a todos y afortunadamente en una sociedad plural, como es la nuestra, nadie puede atribuirse en exclusiva su representación, porque todos los representamos. Este proyecto ni siquiera representa el sentir del conjunto de las personas homosexuales, solo atiende a esa ridícula posición que ustedes mantienen, muy probablemente por ausencia de otras iniciativas y con voluntad de situarse en lo que para ustedes es la vanguardia y pronto se demostrará que es retroceso y perturbación social. El radicalismo no tiene por qué ser vanguardista. Más bien, con frecuencia, se convierte en fanatismo retrógrado. No han valorado las consecuencias, han actuado con precipitación; no han valorado ni se han preocupado por los efectos de esta ley; por no valorar, no han valorado ni el coste económico que conlleva, lo que debería generar gran inquietud en aquellas personas a quienes ustedes han despertado grandes expectativas. Señor ministro, ¿qué pretende usted con esta reforma, que no haya un derecho a la pensión de viudedad para una persona que vea cómo fallece su cónyuge. ¿Esto no tiene ningún coste económico? ¿Es que para estas personas no va a haber derechos laborales con costes económicos? ¿Es que la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas no se les va a aplicar con las desgravaciones consiguientes? Hay costes económicos. Quien hace una propuesta seria y rigurosa analiza también el importe económico que eso conlleva. Ya no nos causa extrañeza, lo hemos pedido aquí y se nos ha denegado.

Lo que resulta mucho más inquietante es que no han reflexionado sobre los efectos que puede generar en la adopción de niños. Señores de la mayoría, señores del Gobierno, ¿están ustedes seguros de que no se va a condicionar el libre desarrollo de la personalidad de los niños adoptados por parejas homosexuales? ¿Están protegiendo el interés preferente del menor en las adopciones, su derecho a tener un padre y una madre, o ponen por encima el interés de quienes quieren adoptar? Además, señor ministro, quiero recordarle que en España el 90 por ciento de las adopciones que se realizan vienen de 10 Estados que tienen suscritos convenios con nosotros y expresamente prohíben que se pueda adoptar por parejas homosexuales, con lo que ustedes crean riesgos e incertidumbre. España puede convertirse en un país poco fiable desde el punto de vista de la adopción internacional. Reflexionen. Algo tan controvertido como esto —estoy segura de que muchas de SS.SS. están preocupadas y les inquieta

tomar una decisión sobre una cuestión tan delicada como esta de una manera precipitada— lo resuelven con discursos simplistas y vacíos, sin estudios ni valoraciones de fondo, por pura pose y sin valorar sus consecuencias. Probablemente, ahí radica su principal responsabilidad y los efectos más perniciosos de este proyecto de ley. Sé que es muy difícil hacerles recapacitar desde posiciones políticas, pero al menos escuchen a las instituciones, a los organismos, a las asociaciones y a la gente. No estamos en un debate ideológico, no hablamos de derechas e izquierdas, como ha dicho el señor Duran i Lleida, estamos ante posiciones de sentido común, de racionalidad, y hoy ustedes cometen un grave error. Recapaciten.

De los muchos errores que ustedes han cometido, el principal no se concreta en una iniciativa legislativa ni en alguna de sus actuaciones, sino en la filosofía que inspira todas ellas. Ustedes se dedican a dividir, a fraccionar, a distinguir entre buenos y malos, entre mejores y peores, víctimas del terrorismo buenas y víctimas del terrorismo menos buenas (**Rumores.**), católicos y no católicos, homosexuales y heterosexuales, defensores de los derechos de los homosexuales y homófobos. Apártense, señor ministro, de esta postura; dedíquense a integrar, a hacer una sociedad para todos en la que quepan todos, hacer de España una tierra de convivencia. Les aseguro que merece y merecerá la pena. (**Aplausos.**)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueiras): Gracias, señora Torme.

¿Algún grupo desea ejercer el turno en contra? (**Pausa.**)

Pasamos, señorías, al turno de fijación de posiciones. Comenzamos con el turno del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Rodríguez Sánchez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señora presidenta.

En esta Cámara, en la anterior legislatura, se presentaron ya iniciativas en relación con admitir al matrimonio a las personas de conducta homosexual; en esta misma legislatura se registró el día 5 de abril de 2004 una proposición de ley del Bloque Nacionalista Galego taxativa, elemental y contundente a este respecto. Más adelante, hubo un acuerdo mayoritario de la Cámara instando al Gobierno a que efectivamente ejercitase a través de una ley este derecho, ley que fue registrada, o por lo menos firmada, el 21 de enero del año 2005.

La exposición que voy a hacer a continuación en nombre del Bloque Nacionalista Galego quiero que se fundamente, primero, en un pequeño análisis cultural sobre lo que significó y lo que debe de significar en el futuro el matrimonio. Voy a recurrir a una cultura común en el mundo occidental, que es la cultura literaria, tanto la del mundo más circundante, el del que

ahora llaman Unión Europea, yo diría más bien de toda Europa, y lo que es en particular mi país, Galicia.

Seguramente todas y todos ustedes leyeron obras maestras como *Madame Bovary*, *Anna Karenina*, *Tristana* o *La Regenta*. Podríamos extender la nómina y comprobar que en todas estas grandes novelas de la literatura del siglo XIX hay una obsesión por la institución del matrimonio como una institución opresiva en contra de las mujeres. Son mujeres infelices por su dependencia económica; son mujeres infelices por su falta de autonomía moral, por su falta de aprecio psíquico y también, por supuesto, por su dependencia económica respecto de los maridos. No era, por lo tanto, un contrato entre iguales, y el esfuerzo que hubo que hacer para que ese contrato se fuese aproximando a un contrato entre personas aún no ha acabado definitivamente.

Ahora voy a citar el caso particular de mi país. El gran clásico de nuestra literatura, Rosalía de Castro, era una mujer hija de hidalga arruinada y de un cura de la Iglesia católica, de un sacerdote. Nunca sintieron resquemor ni sentimiento de pecado ni su madre ni ella ni el padre curiosamente, al que reconoció en vida e incluso fue a su entierro con entera tranquilidad. Quiero decir que la sociedad de hace siglos, de hace tiempo, veía determinado tipo de comportamientos con más naturalidad de lo que hoy se puede ver. ¿Qué pasó entonces entre el siglo XIX y hoy para que estas cosas se vean con anormalidad?

La propia Rosalía, hablando del matrimonio, decía precisamente en el debate poético con la Iglesia católica, que ella comprendía que el matrimonio era efectivamente un ensayo, una pesada cruz, un auténtico lodo y un dogal, incluso una cuerda para ahorcarse. Era como veía ella el matrimonio. Decía a la Iglesia católica que era curioso que ninguno de sus miembros, de los miembros más importantes, practicase el sacramento del matrimonio, y veía ella una contradicción poderosa para criticar a aquellos que se oponían al matrimonio civil y al divorcio en nombre de un sacramento que, por lo que se ve, era indisoluble. Pues bien, la única manera que veía Rosalía de superar estas contradicciones de la Iglesia católica desde una posición no confesional era decir: Digan ustedes lo que quieran. En todo caso, el matrimonio, si está justificado —y lo decía poéticamente como conclusión— es por lo siguiente. **(El señor Rodríguez Sánchez pronuncia palabras en gallego, continuando su intervención en castellano.)** Por una necesidad física, por una necesidad económica, en todo caso, por una necesidad material. Esto era lo único que admitían las personas normales que se veían abocadas a esa situación porque no había otro margen de maniobra.

Me gustaría recordar desde este estrado que las reacciones intolerantes que hemos visto estos días de una mayoría de iglesias oficiales —quiero remarcarlo—, católicas o protestantes, olvidan que esta es una institu-

ción, tal como la conocemos, del siglo XIX. Si uno va atrás en el cristianismo, se podría encontrar con sorpresas si recurre a un análisis de la historia no oficialista. Hay razones y datos más que fundados para saber que, no de forma jurídico-burguesa o democrático-burguesa, sino de forma de convivencia, había hermanamientos entre personas del mismo sexo justamente en el primer cristianismo, en el cristianismo evangélico.

Señorías, nos interesa decirles todo esto para que vean que desde la institución del matrimonio burgués del siglo XIX hasta hoy hubo un trayecto para democratizarlo, para llegar a una institución auténticamente civil. Ahí cumplió un papel fundamental el divorcio, divorcio que solamente es justo si las mujeres pueden ser también independientes e iguales. Por tanto, señorías, estamos ante una institución humana y ante un contrato de convivencia, con o sin procreación, porque imagino que nadie de la Iglesia católica está disolviendo matrimonios porque él o ella no puedan o no quieran procrear. Hay un dato contundente: lo que está excluido hasta ahora de esta tradición oficialista es el matrimonio homosexual.

Como representante de una fuerza política, me asusta observar como una parte del Poder Judicial, con retórica sofisticada, con galimatías jurídicos, intenta justificar la discriminación u ocultar el prejuicio, cuando lo que hay en esas posiciones es el peso de barreras y límites de la tradición, de la costumbre o de una historia contada oficialmente o, lo que es mucho peor, de unas concepciones biológicas atávicas que están además perfectamente condicionadas por las estructuras de poder. No es que vayan por detrás de la sociedad, señorías, es que se están oponiendo a la fuerza de la vida, de la naturaleza, que quiere que todas las personas seamos iguales.

Estos días, pueden todos ustedes ir al cine y ver una película que se titula *Kinsey*, de Bill Condon. Kinsey fue un americano que, como muchos americanos, tiene que tropezar siempre con la sociedad convencional y con el poder político para estudiar nada menos que la conducta sexual de la sociedad americana. Efectivamente, llegó a establecer una escala de cero a seis, en la que estoy por asegurar que nos podríamos introducir todas las personas que estamos aquí. El cero es totalmente homosexual y el seis es totalmente heterosexual, pero las conductas intermedias son muy variables. ¿Qué se propone, unas estructuras rígidas en las que no quepa nada más que un determinado tipo de conducta, por cierto teórica y simbólica, porque entre el seis y el cero hay muchas cuestiones? ¿Es que vamos a seguir con estas actitudes de carácter homofóbico? ¿Vamos a seguir excluyendo socialmente? ¿Vamos a dejar el aparato jurídico solamente para la sanción, la sacralización de la homofobia y de la exclusión? ¿Es que la igualdad no tiene que estar al servicio de los cambios culturales y de los cambios mentales también? ¿Es que la adopción no debe de estar en función de la madurez de las

personas y no de su conducta sexual? ¿Va a estar en función también de la capacidad de procreación? Esto no es que sea solamente injusto, es que científicamente a estas alturas ni siquiera es contrastable.

En todo caso, señor ministro, creo que el Estado español va a dar un paso cualitativo, y esto es verdad, con relación al resto de la humanidad. No es un paso exclusivo, va a ser un arma de cuya incidencia y de cuyo alcance la propia evolución social dará cuenta, porque hay que pensar que hay mucha gente de cualquier condición que no le vale ya el matrimonio como institución, que siguen considerando la visión del matrimonio en esa visión, no decimonónica por los problemas del siglo XIX, sino porque consideran que es mejor una convivencia libre, sin ataduras de carácter institucional sacralizado.

Nosotros, los que vamos a votar en este caso con el Gobierno, lo que queremos es desacralizar, reconocer y legitimar la convivencia, los deseos de muchas personas en el terreno de derecho civil: materia tributaria, materia sucesoria, protección social y adopción. Queremos que el matrimonio sea una institución racional y de la justicia. Hay que perder el miedo a nosotros mismos, a lo que somos como hombres y mujeres, también muchas veces por naturaleza o por opción libre. Solamente hace falta que compartamos respeto, dignidad y responsabilidad de los actos que hacemos. Eso es igual para los casados ahora, para los heterosexuales, para los casados que son homosexuales, para las mujeres que no están casadas, para las mujeres que adoptan o para los hombres que adoptan. Las iglesias seguirán celebrando sus ceremonias matrimoniales conforme a sus ritos que, por supuesto, nosotros respetamos, incluso respetamos que tenga trascendencia de carácter civil. Podrán también seguir excluyendo de sus matrimonios a los homosexuales; allá ellos y su concepción de la moral. Aquí abrimos las puertas del derecho civil, de la institución del matrimonio con sus efectos jurídicos hasta ahora excluidos. Es precisamente la culminación de un proceso, no el final, que consistió en recelar y minusvalorar a las mujeres en el matrimonio y recelar y minusvalorar a los homosexuales, que no sólo no tenían derecho al matrimonio, sino que no tenían derecho a manifestarse incluso como tales personas.

Creo señorías, y acabo ya, señora presidenta, que lo que vamos a hacer es dar un paso más para liberar de adyacentes y para liberar de efectos perturbadores a lo que nosotros consideramos la institución matrimonial, que está aún cargada de ciertos matices de tabú, de cierta sacralización que, francamente, ni los hombres ni las mujeres tienen por qué soportar. La humanidad avanza precisamente porque hay momentos en que alguien toma decisiones excepcionales, y así se va cambiando la norma. En todo caso, el Bloque Nacionalista Galego sabe que no solo algunos de sus electores, sino algunos de sus militantes, pueden no compartir lo que yo dije aquí, pero seguro que la inmensa mayoría comparte el

derecho de todos a vivir, de todos a que nos reconozcan y que la ley nos ampare a todos por igual.

Muchas gracias. (**Aplausos.**)

La señora **VICEPRESIDENTA**(Chacón i Pique-ras): Muchas gracias, señor Rodríguez.

Continuamos con el turno de Coalición Canaria. Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señora presidenta. Estamos ante un debate de enmiendas a la totalidad que se han presentado por el Grupo Parlamentario Catalán, tanto por el sector de Convergència como por el de Unió Democràtica de Catalunya, y por el Grupo Parlamentario Popular sobre un tema de los que pueden ser tratados en los debates parlamentarios, ante la opinión pública sobre todo, desde un punto de vista político, desde un punto de vista ideológico, desde un punto de vista religioso; de los que se puedan llevar al debate con todos los matices que se quiera tener, desde un puro sentido tecnológico de juridicidad, de principios de legalidad, como desde un principio ideológico, más centrado en la vehemencia de la polémica.

Por las razones que voy a especificar ahora y tomando una posición parlamentaria dialéctica, mi grupo va a votar en contra de las enmiendas de totalidad que se han presentado a este proyecto de ley y que han defendido tanto el señor Durán y Lleida como la señora Torme. Decimos esto porque si el tema es polémico desde un punto de vista ideológico, jurídico, incluso etimológico y semántico por la palabra matrimonio y por el alcance que puede tener respecto al concepto de las libertades constitucionales españolas, es bueno que se debata en ponencia, en Comisión y posteriormente en el Pleno, para que los grupos parlamentarios, tanto a través del amplio paquete de enmiendas que se pueden presentar a un proyecto de esta envergadura como del debate dialéctico, podamos defender nuestras posiciones.

Mi grupo quiere respetar porque se sitúa en una posición de libertad de conciencia, al mismo tiempo que quiere libertad para que se manifiesten todas las legítimas opiniones, expresiones, argumentos y justificaciones de defensa ante una materia de este tipo que, como digo, trasciende a veces el propio debate parlamentario para situarlo en la opinión pública y en la que puede haber posiciones a favor, posiciones en contra y posiciones que tratan de dar una solución a los temas polémicos. Es necesario que la sociedad española se normalice respecto a estos temas para que podamos, como decimos siempre, y como aprendimos de lo que decía el que fue presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, en los albores de la transición desde el grupo que entonces acogía aquí a parlamentarios de la Unión de Centro Democrático, hacer normal a nivel de Gobierno lo que era normal a nivel de calle y que, por tanto, tengamos pacificados estos debates una vez que se puedan defen-

der todos los principios, ideológicos, desde un punto de vista laico o religioso, en cualquiera de las acepciones del cristianismo o del catolicismo, o cuestiones de pura técnica legislativa en un sistema democrático como el que nos da nuestra Constitución. Creemos que esto permite ampliar el debate para que todos los grupos, desde cualquiera de sus posiciones, a favor, en contra o intermedia, puedan pronunciarse al respecto.

En la línea de favorecer este debate, mi grupo va a votar en contra de estas enmiendas para que, a través de la tramitación parlamentaria del proyecto que ha presentado el Gobierno y que ha defendido el señor ministro de Justicia, podamos hacer un documento definitivo que sea plenamente aceptable al menos por aquellos a los que va dirigido, que son los que tratan de utilizar una fórmula del matrimonio nueva en nuestro derecho de relación de pareja y cívico en España, en cualquiera de sus acepciones, en una página nueva en la concepción jurídica de este derecho al que mi grupo entiende que tenemos el deber de defender en el Parlamento.

Nada más. Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Pique-ras): A usted, señor Mardones, muchas gracias.

Continuamos, señorías, con el turno del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Tiene la palabra la señora García Suárez.

La señora **GARCÍA SUÁREZ**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, el 29 de junio fue un gran día para las libertades y los derechos civiles, sobre todo para los colectivos de gays y lesbianas de nuestro país, a los cuales desde aquí quiero de nuevo saludar y reconocer todo el trabajo que durante tantísimos años han realizado de manera silenciada y además frente a una dureza difícil de comprender en este momento histórico. La lucha que estos colectivos han realizado ha sido el auténtico motor del cambio en nuestra sociedad y de que hoy demos un paso más hacia la plena equiparación de derechos. Gracias a ellos y fundamentalmente a ellos, después, en todo caso, también gracias a que hay una mayoría progresista en estos momentos en la Cámara, es posible que hoy podamos realizar un debate de estas características. Nosotros ya adelantamos que, por supuesto, apoyamos el proyecto de ley y rechazamos las enmiendas a la totalidad que se han presentado.

El día 29 de junio, la mayoría de los grupos parlamentarios nos mostramos satisfechos porque se trajera de nuevo a debate a esta Cámara, ya que en otras legislaturas se había traído innumerables veces por diferentes grupos parlamentarios. En esta ocasión se traían cuatro proposiciones de ley, de Convergència i Unió, de Esquerra Republicana, del Grupo Mixto y de

Izquierda Verde, y cada una de ellas sobre un mismo tema, la igualdad jurídica para las parejas o las uniones de hecho. También ese día se debatió la proposición no de ley relativa al matrimonio entre personas del mismo sexo, en este caso del Grupo Socialista, que ha dado lugar al proyecto de ley que modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio y que hoy ha traído a debate a este Pleno el Gobierno. En aquel momento, el Grupo Popular y Convergència i Unió ya se manifestaron en la línea de lo que hoy ha sido el debate. Queremos recordar que nuestro grupo parlamentario ya había presentado también al inicio de esta legislatura de nuevo, como en otras legislaturas había hecho, una proposición de ley en los mismos términos que el Gobierno.

Decía que el 29 de junio fue un gran día por varias razones. Primero, porque las proposiciones de parejas de hecho, todas ellas con mayor o menor apoyo, tuvieron el suficiente como para que se aprobara la toma en consideración y ahora están en proceso parlamentario de presentación de enmiendas por parte de cada grupo. Esperamos, y adelanto ya porque creemos que el debate de las parejas de hecho —y por esto lo sitúo— va a ser otro debate importante, que el resultado sea una ley de máximos, ya que ni está superada ni es innecesaria, como pretende el Grupo Popular, sino que complementará y cerrará el círculo de este proceso de cambios legislativos por la igualdad jurídica y el reconocimiento de la diversidad de modelos familiares. Ese día también se aprobó la proposición no de ley, un paso trascendental sin duda, que ha dado origen a este proyecto de ley que hoy debatimos. Se aprobó con el voto de una amplia mayoría de todos los grupos menos los que hoy han presentado la enmienda a la totalidad. Yo les quiero decir a estos dos grupos, en primer lugar, que tienen todo su derecho político y parlamentario a presentar, como han hecho, enmiendas de totalidad, pero también les digo que eso no cambiará las cosas y, sobre todo, no enturbiará la satisfacción que tuvimos el día 29 de junio y que volveremos a tener, todos y todas, los que sí confiamos y creemos en el Estado de derecho, el día en que finalmente esta Cámara apruebe el texto que regulará el matrimonio entre personas del mismo sexo. Con su enmienda a la totalidad tan solo nos están dando una nueva oportunidad de hacer pedagogía en esta Cámara y de poder explicarles de nuevo las razones por las que esta proposición debe avanzar y, quién sabe, quizá poco a poco ustedes vayan viendo las cosas de otra manera, de una manera más sencilla, más simple y más humana y que quisiera resumir de la siguiente forma. Sencillamente, hay hombres que se quieren entre sí y parejas de mujeres que se quieren entre sí y que pretenden algo tan básico como poderse casar, si así lo deciden libremente. En definitiva, pretenden casarse como en principio el resto de las parejas. Pretenden casarse por amor, que no se ha dicho. Se habla de afectividad tímidamente. Se quieren casar por amor, señorías. ¿Qué les

parece? Nos preguntamos dónde está el problema. El problema no existe y ahora intentaré demostrárselo.

En primer lugar, no existe el problema por cuestiones legales. Tenemos la obligación de respetar la Constitución, y ustedes, al igual que nosotros, son grandes defensores de ella. El artículo 9.2 de la Constitución española habla de la obligación de los poderes públicos de hacer efectivo el disfrute de los derechos por todos los ciudadanos de manera real y efectiva; el artículo 10.1 nos habla de la dignidad de la persona y del libre desarrollo de la personalidad; el artículo 32 atribuye al legislador ordinario la regulación de este derecho a contraer matrimonio, la edad, la capacidad para ello, los derechos y deberes del cónyuge, etcétera. Nos deja por tanto el legislador constitucional la potestad a nosotros, los legisladores ordinarios, para regular estas cuestiones. Ciertamente el artículo 32.1 que aducen dice: El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica. Fíjense, el hombre y la mujer. No dice entre sí, obligatoriamente entre sí. Lo que pretendía sin duda, señorías, en aquellos momentos el legislador constitucional era algo que ya se ha dicho en esta Cámara: reforzar la igualdad entre el hombre y la mujer, ya que, como seguramente todos ustedes saben, salíamos de más de 40 años de dictadura, con una cultura y una política de sumisión y de desigualdad hacia las mujeres enorme. Eso pretendía el legislador en aquellos momentos. Hay más referencias legales, señorías. Lo que hoy debatimos ni siquiera, ya se ha dicho, es una primicia en el ámbito europeo. En 1994, el Parlamento Europeo recomendó a todos los países miembros en su resolución del 8 de febrero la no discriminación de gays y lesbianas y que se eliminaran los obstáculos que impidieran contraer matrimonio, y además el año pasado, el 22 de marzo de 2004, se dio un paso más en el Parlamento Europeo aprobando un informe sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en el que se pide a los Estados miembros que se reconozcan los mismos derechos a las parejas de hecho, tanto a las formadas por parejas heterosexuales como homosexuales. Se ha dicho —no me voy a extender— que Bélgica y Holanda ya han establecido el matrimonio civil para parejas homosexuales.

No duden que podría seguir —de hecho me han pedido que sea muy breve y voy a intentar serlo, pero podría seguir— mencionando cuestiones de amparo legal. Por ejemplo, ustedes han sido, tanto el grupo de Unió como el Grupo Popular, grandes defensores de la Constitución europea, también se ha dicho. Mi grupo no lo ha sido, queríamos más Europa, pero en todo caso reconocemos, como reconocíamos, que había aspectos de la Constitución europea que eran realmente positivos. Por ejemplo, en su título III, referido a la carta de los derechos, dedicado a la igualdad, prohíbe toda discriminación por razones de orientación sexual. ¿Van a ir ustedes, señorías, en contra de la Constitución europea?

El Grupo Popular pide una regulación diferenciada. Eso, señorías, es discriminación, lo miren como lo miren y lo quieran vender como lo quieran vender, y hay cosas que no se pueden disfrazar, son lo que son, y los gays y lesbianas son como usted y como yo, y como el otro y la otra diputada y el otro diputado, y como aquel juez, y como aquella abogada, aquel lampista o aquel o aquella peluquera. Resulta que son y están en igualdad con todos, perteneciendo a todos y a todas, en todas las familias, en todas las clases sociales, en todos los grupos políticos y en todos los grupos parlamentarios, me atrevería a decir; están para lo bueno y para lo malo, están para pagar impuestos y para recibir prestaciones, para ser reconocidos y para ser respetados, como todos y todas merecemos ser respetados sin diferenciación legal ni de derechos.

Aquí quisiera pararme en una cuestión que me ha afectado profundamente de la intervención del Grupo Popular. Señorías, sincera y personalmente les digo que hablar del coste económico en un tema como este es no tener en cuenta la dignidad de la persona. ¿Qué precio ponemos a la dignidad de las personas? (**Aplausos.**)

Los diputados de Unió, si me permiten, van más allá, su enmienda tiene calado más ideológico y moral, menos jurídico que el del Partido Popular, y desde mi punto de vista con más carga subjetiva y de valores, que sin duda yo les respeto profundamente pero que no puedo compartir. En primer lugar, se desprende de su enmienda a la totalidad que aquellas parejas que no puedan tener hijos no son matrimonio. Podría leer, pero se ha comentado y todos lo sabemos. Entendemos que está muy mal, señores de Unió, y ya se ha dicho también aquí, pues hay muchas parejas que deciden casarse, unirse en matrimonio y que han decidido ya de antemano no tener hijos, lo cual no quiere decir que esto no sea un matrimonio en toda regla, con todos los derechos y todos los deberes. Ese no es hoy el objetivo principal de una pareja. Salgan a la calle y pregunten, la gente se casa porque quiere casarse, porque quiere vivir en pareja y se casa, repito, por amor, pero no en principio exclusivamente o con el objetivo de tener descendencia.

Por otro lado, quieren tratar de manera diversa, dicen, aquello que es diferente, ustedes lo dicen así en su enmienda. Volvemos a lo mismo: ¿diferente a quién? ¿A usted? ¿A mí? ¿A quién? Están dispuestos a conceder todos los reconocimientos legales y jurídicos —fiscalidad, Seguridad Social, laboral, nacionalidad—, todos menos el sagrado matrimonio. Aquí estamos regulando el matrimonio civil, entre otras cosas porque es el único que tiene una validez jurídica y legal. El otro matrimonio, el sagrado, no nos corresponde a nosotros regularlo ni nos inmiscuimos en ello.

Por último, nos describen un modelo de familia que ustedes defienden, pero parece que no se han enterado de que ya no responde al modelo familiar único y uniforme de nuestro país. Nos hablan —podría leer el

párrafo tres, pero no lo voy a hacer por falta de tiempo— de una familia estable. Señores de Unió, ¿qué es una familia estable hoy en día? En este mismo Parlamento, según los datos públicos, hay un porcentaje importantísimo de diputados y diputadas separados y divorciados, entre ellos yo misma. ¿Cree usted que nuestras familias son estables? Hoy tenemos tantas tipologías de familias como personas y núcleos familiares y solo hay una cosa en que podamos estar de acuerdo, en que debería coincidir que entre todas ellas hubiera una cuestión en común, la decisión libre de convivencia y el amor —y lo repito porque se habla muy poco de esto— que les une. Señores de Unió, ese es el punto de confluencia. Ahí está lo que a pesar de ser diferentes nos identifica como seres humanos.

Por último, señorías, no puedo evitar un poco de historia. El matrimonio tal y como lo conocemos nace en la antigua Roma más o menos seis años antes de Cristo, que es lo mismo que decir antes que la Iglesia católica. Básicamente era un contrato entre *pater familias*. En concreto, el objetivo era que el hombre pudiera tener descendencia legítima y sobre todo que fuera masculina. Los hijos pasaban a ser propiedad del hombre y no de la mujer. El nombre de la familia pasaba de hombre a hombre. El matrimonio servía para la descendencia. Era un acto privado entre dos genes o familias y el Estado no participaba en nada. En ese contexto el matrimonio no tenía sentido entre personas de diferente sexo, pues el objetivo realmente era la procreación. El amor quedaba fuera absolutamente del matrimonio y eso estaba muy entendido por toda la sociedad, sobre todo por los señores en este sentido. Con los debidos respetos, algunos párrafos de su enmienda a la totalidad, señores de Unió, nos retrotraen a esta época, en la que el concepto de matrimonio romano era *ducere virginem in matrimonium*, que es conducir a la virgen a ser madre. Señorías, es evidente que ha llovido mucho desde entonces y mi ilustración era tan solo para poner en evidencia que no son las leyes divinas las que inventaron el matrimonio, sino que fueron la sociedad y los poderes de aquel momento los que buscaron normas que fueran acordes a sus intereses y a su sistema de vida. Y aunque me encantaría seguir detallando elementos que demuestran la evolución de las sociedades y las culturas, termino diciendo, como ya se ha dicho, que no es hasta el siglo XIX cuando aparece en nuestra sociedad el casamiento tal y como ahora lo concebimos, y es la propia evolución de las sociedades hacia la libertad, el respeto y la igualdad la que hace posible que hoy estemos debatiendo este tema y que muy pronto, como ya vaticinó mi compañero Joan Saura en su intervención de la legislatura pasada, muy pronto, lo quieran o no, aprobaremos esta proposición que parte de una realidad social y que queremos la mayoría de los grupos y de la sociedad, la mayoría de los ciudadanos.

Muchas gracias. (**Aplausos.—El señor Duran i Lleida pide la palabra.**)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueiras): Gracias, señora García Suárez.

A antes de darle la palabra, señor Duran, me gustaría decirles, señorías, que existe una función en los móviles que se llama reunión o silencio. Por favor, o los apaguen o hagan uso de la misma, y se lo recuerdo también al señor Moragas, que por tercera vez le ha sonado. Si todos los diputados hacemos lo mismo, es imposible seguir un debate.

Adelante, señor Duran.

El señor **DURAN I LLEIDA**: Pido la palabra por el artículo 71, que se refiere a cuando se formulan alusiones que implican un juicio de valor.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueiras): Entonces, señor Duran, le daré la palabra por el artículo 73, porque ha sido usted directamente contradicho en sus argumentos por dos veces. Tiene usted una breve réplica.

El señor **DURAN I LLEIDA**: La pido por el 71 en cuanto juicios de valor que ha emitido en función de mi intervención.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueiras): Yo entiendo y así lo juzga la Presidencia, y tendrá usted su réplica, que lo único que ha sucedido es que por dos veces ha sido aludido de manera directa contradiciendo los argumentos que usted había expuesto.

Adelante.

El señor **DURAN I LLEIDA**: Insisto en que no pido la palabra por los argumentos utilizados sino por la interpretación y el juicio de valor que ha hecho de mis argumentos. En ningún momento he hecho ninguna mención o referencia a la defensa del matrimonio sagrado. La señora diputada sí ha aludido a que esa era mi intención. Por tanto, ese es un juicio de valor sobre mi opinión. Y en cuanto a lo que he dicho respecto a soluciones desiguales para realidades desiguales, lo que dice nuestra enmienda es exacta y literalmente lo que dice el Consejo de Estado, y me imagino que la interpretación que pueda hacer el Consejo de Estado como mínimo será aceptable por cualquier grupo parlamentario como respetuosa.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueiras): Gracias, señor Duran. Dudaba si estaba utilizando usted el turno de réplica o todavía no. Muchas gracias en cualquier caso.

Continuamos con el turno del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señoras y señores diputados, señor ministro, el Grupo Vasco votará que no a las dos enmiendas a la totalidad hoy presentadas, pero lo hará en el mismo contexto en el que formulamos nuestra intervención cuando el pasado 29 de junio del año 2004 nos posicionábamos en cuanto a la proposición no de ley en la que se instaba al Gobierno a traer un proyecto de ley sobre la materia que hoy nos trae. Decíamos que nuestra formación política reconoce que en esta materia hay un sustrato de convicciones personales y que quizá en un futuro, según se vaya desarrollando la tramitación de esta norma, el voto que hoy puede ser colectivo y que el otro día lo fue, dé paso a posturas individuales, existiendo, como nos ha dado nuestra formación política, libertad de voto en esta materia. No obstante, nuestra libertad de voto se mueve dentro de un abanico que intentaré exponer a sus señorías.

Nuestro grupo en su conjunto está desde luego a favor de los derechos de los homosexuales, que deben gozar de los mismos derechos y tener los mismos deberes y responsabilidades que cualquier otra pareja heterosexual; es decir, propugnamos que las parejas homosexuales tengan idéntica consideración y protección legal que aquella que el matrimonio otorga a las parejas que contraen matrimonio. Sin embargo, si la institución adecuada es la denominada matrimonio o si ha de denominarse de otra manera es lo que diferencia las posturas que se sostendrán en mi formación política. Tenemos, por tanto, un abanico de posibilidades dentro de la postura, insisto, de rechazo a las dos enmiendas a la totalidad. El abanico iría desde quienes, como esta diputada, entienden que la redacción que la Carta Magna da al artículo 32 atribuye al legislador ordinario la regulación de los pormenores de este derecho, la edad, la capacidad para contraer derechos y deberes de los cónyuges; el legislador constitucional deja que el legislador ordinario —nosotros lo somos— regulemos cuál ha de ser el contenido de la institución del matrimonio. Además, es fácil decir que cuando el artículo 32 habla del hombre y la mujer, no dice el hombre con la mujer. Quizá la interpretación sea simplista, pero cabe esa interpretación. También es fácil decir que cuando el artículo 32 de la Constitución habla del elemento igualdad dentro del matrimonio no está pensando en la situación actual referida a la condición de homosexuales. Corría entonces, señorías, el año 1978 y se trataba de regular el matrimonio igualitario entre hombres y mujeres. Por tanto, tampoco es cierto que la institución del matrimonio haya sido siempre igual e idéntica. El matrimonio entre iguales solo existe en nuestro ordenamiento a partir de la Constitución, no en tiempos anteriores, cuando había, como recuerdo por haber ejercido entonces de joven abogada, determinadas sumisiones de la mujer respecto a la institución matrimonial. Por tanto, cabría pensar que una adecuación a los tiempos

actuales podría pasar, por lo menos para algunos de quienes formamos parte de mi formación política, por la admisión del matrimonio entre homosexuales.

Decíamos que la lectura que se hace de la institución del matrimonio en la Constitución en el artículo 42 intenta imbuirla del artículo 14 en relación con la igualdad de sexos, pero podíamos pensar también ahora que podría estar influido por el artículo 9.2, cuando habla de la obligación de los poderes públicos de hacer efectivo el disfrute de los derechos por todos los ciudadanos de manera real y efectiva, o el artículo 10.1, cuando habla de la dignidad de la persona y del libre desarrollo de la personalidad. Entendemos que la Constitución no prohíbe la admisibilidad de estos matrimonios; es posible, en derecho, admitirlo y, por tanto, insisto, una parte de mi formación política apoya esta idea. Sin embargo, no es así, y creemos que no lo es, no solo respecto a nuestra formación política sino también a una gran parte de la ciudadanía en la medida en que nos es dado trasladar su opinión. Si es posible una interpretación tan flexible del texto constitucional como he manifestado, es puesto en duda incluso por altas instituciones: el Consejo de Estado —se ha aludido al informe que acompaña a este proyecto de ley—, en su dictamen 2628/2004, de 16 de diciembre, que, no teman, no pediré que sea leído en esta Cámara, o el propio Tribunal Constitucional, que en su auto 222/1994, de 11 de julio, tampoco se manifiesta partidario del principio heterosexual como calificador del vínculo matrimonial. El Consejo de Estado es taxativo en relación con la interpretación que ha de darse al 32.1 en cuanto que dicho precepto garantiza el derecho a contraer matrimonio al hombre y la mujer y no a las parejas del mismo sexo. Ello, no obstante, no significa que el matrimonio suponga una reserva exclusiva de los derechos derivados de la convivencia estable, puesto que las uniones homosexuales tienen derecho a acceder al conjunto de derechos y deberes que integran aquel estatuto matrimonial. Como acertadamente señala, se debe dar una equiparación de efectos jurídicos sin identidad institucional, postura que, insisto, sostiene parte de la formación política a la que represento. En definitiva, el dictamen del Consejo de Estado posibilita que se dé una regulación adecuada y ad hoc al nuevo modelo o modelos de convivencia de pareja, siendo así que la regulación diferenciada no supone por fin un distinto nivel de derechos y deberes ni una limitación en cuanto a las prestaciones sociales. Se cree necesario en el marco de la Unión Europea —dice— un progresivo reconocimiento de los nuevos modelos de convivencia, con derechos análogos a los derivados del matrimonio, pero con perfiles propios en cada país en función de la propia tradición y en el marco de sus respectivas constituciones.

Por lo anteriormente expuesto, las enmiendas parciales que va a presentar nuestro grupo van dirigidas al reconocimiento íntegro de la figura de las uniones civi-

les entre personas del mismo sexo, que, con una regulación en cuanto a formas y requisitos de eficacia que deberá aprobar el legislador de forma independiente, alcanzará los mismos efectos que el matrimonio —insisto— y reconocerá a los unidos civilmente los mismos derechos y obligaciones que otorgan las leyes a los contrayentes en el matrimonio. Ello es así para que exista la posibilidad de que todos los miembros de nuestra formación política puedan plasmar en su voto la identidad de su querencia en esta materia, aunque dentro de ella habrá quien, como quien es ponente en este momento en relación con las enmiendas a la totalidad, vote la identidad con la totalidad del proyecto que es presentado por el Gobierno. Estamos de acuerdo, además, con el fundamento constitucional de la competencia estatal que contiene el proyecto del Gobierno, cuando lo engancha en el artículo 149.1.8 de la Constitución española y deja amplio campo a lo que está ya regulado en las diversas normas aprobadas por las comunidades autónomas; normas de las más amplias en cuanto a reconocimiento de derechos, adopción incluida, como la de la comunidad autónoma en la que tiene responsabilidades de gobierno el partido al que tengo el honor de pertenecer y en cuyo nombre hablo en esta tribuna.

Haré referencia a las dos enmiendas a la totalidad presentadas por dos formaciones políticas, ninguna de ellas excesivamente exhaustiva, al menos en cuanto a su formulación escrita. La presentada por los diputados que pertenecen a Unió tiene una carga ideológica —espero que no se me ofenda el portavoz del grupo y que no considere necesaria la réplica o la puntualización— que consideramos absolutamente respetable; carga ideológica religiosa, si me permite manifestarlo, que no hay que asumir necesariamente —aunque sí respetar, insisto— cuando se quiere legislar para la sociedad civil, que es lo que quiere esta Cámara. Las referencias que se hacen en el párrafo primero a los valores de generación y estabilidad nos parece que no son atendibles en absoluto en un país —en un Estado— que tiene el divorcio completamente normalizado como institución legal y en el que además incluso desde el punto de vista del sacramento del matrimonio el valor de la generación no es el único ni el primordial en la institución matrimonial. Con ello debo manifestar también que su defensa en esta tribuna ha tenido una altura extraordinaria y ha expuesto argumentos de gran importancia respecto, insisto, a quien sostiene un determinado sustrato ideológico. No considero necesario extenderme sobre las referencias que se han hecho a la adopción, puesto que la formación política a la que pertenezco ya manifestó su criterio al legislar para la Comunidad Autónoma vasca tal posibilidad en toda su extensión.

La enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular nos parece que una vez más hace trampa. Últimamente, todas las enmiendas a la

totalidad que presentan incumplen de forma palmaria el artículo 110 del Reglamento en cuanto a que por escrito no se manifiesta nada sobre la oportunidad, principios o espíritu que rigen la iniciativa. Debo manifestar que tampoco desde la tribuna se nos ha aclarado gran cosa, excepto una colección de obviedades que suelen ser los tópicos al uso cuando se trata de esta materia. Dice que no se considera ni posible ni adecuado. He querido explicar anteriormente que posible sí es; adecuado, se lo parece a mi formación política. Es además tramposa la iniciativa —si se me permite manifestarlo— en cuanto a la mención que hace de informes que puedan avalar su posición, o de países que ya tienen legislada la materia, citando únicamente aquellos que le afectan, de la misma manera que se citan instituciones y organismos que se han manifestado en un sentido, cuando son muy numerosos los que se han manifestado en cuanto a posibilidades en sentido contrario. Además, el párrafo tercero nos parece abiertamente cínico —si me permiten decirlo— en cuanto hace referencia a la posibilidad de regulación de los derechos de los homosexuales en una unión civil, cuando, tras ocho años en el Gobierno, en ningún momento han considerado que la sociedad civil demandaba una regulación de este estilo, y han sido numerosísimas las veces en que, por uno u otro conducto, han llegado iniciativas sobre este asunto a esta Cámara. Quizá sea que perder las elecciones les ha persuadido de que la sociedad demandaba cuestiones distintas de las que su formación política venía sosteniendo y quizá por eso las perdieron.

Insisto, nuestra formación política rechaza las dos enmiendas a la totalidad y prefiere entrar en el debate del texto concreto que hoy se nos presenta, sin adelantar ahora cuál sea la postura definitiva que respecto a su tenor —si la institución debe llamarse matrimonio o no, con identidad de derechos— vayan a sostener los siete miembros que componen el Grupo Parlamentario Vasco en esta Cámara. No obstante, nuestra postura estará siempre anclada en lo que es proclama política de nuestra formación. Cuando celebrábamos la asamblea general, en enero del año 2004, el presidente de nuestro partido decía: Reivindicamos la plenitud de derechos de este segmento de la población, que durante muchos años ha permanecido discriminado, que han sido continuamente desposeídos de sus derechos como personas y que todavía no pueden ejercer sus opciones en igualdad con respecto a su condición de ciudadanos. Añadía además que seguiríamos pidiendo que alcancen el pleno respeto y las mismas opciones de desarrollo personal que los demás. En estos parámetros se moverá la formación política a la que represento y, una vez más, insisto en que rechazaremos las dos enmiendas a la totalidad que se presentan.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón Piqueras): Gracias, señora Uría.

Continuamos con el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya.

Tiene la palabra el señor Cerdà.

El señor **CERDÀ ARGENT**: Señora presidenta, señorías, la palabra es normalidad. Es clave reconocer y asumir una realidad existente y la normalidad del reconocimiento de la homosexualidad por el conjunto de la sociedad como una variante más y sin más dentro del riquísimo mundo de las relaciones afectivas. Normalidad social significa equiparar en derechos civiles y conseguir la convivencia de las diferencias sin que se pierdan sus rasgos más identitarios y característicos. Gays, lesbianas y transexuales han hecho un largo y duro camino, que viene de un trayecto histórico lleno de obstáculos, aversiones, discriminaciones, presiones y vejaciones, que nosotros de manera humilde queremos reconocer aquí. En estos momentos gracias a la organización y al trabajo de todos ellos y de todas ellas las cosas están cambiando socialmente y también debemos cambiarlas legalmente. Muchas de las iniciativas que tomamos son fruto de años de trabajo y de empuje; no obstante, sigue habiendo muchos puntos oscuros. No podemos dejar de condenar las agresiones y los actos violentos que todavía se producen en nuestra sociedad contra este colectivo.

Se ha trabajado duro y ahora hemos de pedir coherencia a nuestras señorías. Por eso, reclamamos ahora el pleno reconocimiento social. El imperio restringido y opresivo del heterosexualismo y el androcentrismo ha de dejar paso a las prioridades de expresiones afectivas, libres, individuales y respetuosas con todas las personas. El matrimonio es una institución reconocida constitucionalmente; tradicionalmente el ordenamiento jurídico español ha considerado el matrimonio y el parentesco como supuestos de hecho que producen una serie de consecuencias jurídicas, y la realidad de las parejas de hecho no ha sido ignorada tampoco por la Constitución cuando acordó protección constitucional a la familia en el artículo 39.1 y la desligó el matrimonio. La Constitución recoge el derecho al matrimonio en el artículo 32, así como las condiciones de su ejercicio y sus efectos. La Constitución no identifica la familia a la que manda proteger con la que tiene origen en el matrimonio. Por ello, afirmar la necesaria protección de diferentes modelos sociales de familia no significa afirmar que la protección a las familias de hecho y al matrimonio haya de ser idéntica. Las personas cuya opción sexual es homosexual han de poder elegir entre las diferentes formas de relación de pareja y de familia que contempla nuestra Constitución, de la misma manera que podemos elegir las personas con opción sexual heterosexual. Por ello, se nos puede plantear un problema de diferenciación entre la opción sexual de las parejas. Se trata de normalidad e igualdad, igualdad

de todas las parejas a la hora de elegir la constitución de su relación. **(El señor presidente, Cisneros Labor-da, ocupa la Presidencia.)** El principio de libertad matrimonial que deriva de la Constitución implica una libertad positiva, entendida como el derecho de todas las personas a casarse, y una libertad en sentido negativo, como derecho a no casarse. En este sentido, esta Cámara no puede imponer a ninguna persona o unión estable ningún modelo de relación. Debemos poner fin a todas las restricciones de los derechos que actualmente sufren lesbianas y homosexuales. Debemos eliminar las restricciones que lesbianas y homosexuales tienen actualmente para ser padres y a adoptar, así como para educar hijos. El marco de convivencia del Estado español no puede ignorar más a lesbianas, a gays, a mujeres y hombres transexuales. Estamos en una nueva etapa política en la que se pretende cambiar las políticas reaccionarias del Gobierno anterior del Partido Popular; es el momento de hacer posible que la homosexualidad y la transexualidad dejen de estar satanizadas y reprimidas. Hemos de establecer dignidades ignoradas, hemos de permitir la determinación individual que representan lesbianas, hombres y mujeres transexuales y gays. Desde Esquerra Republicana queremos un Estado español y unos países catalanes que sean vanguardistas en derechos y donde todas las opciones y expresiones sexuales, respetuosas, libremente elegidas, todas, tengan reconocido su espacio. Es una cuestión, señorías, de libertad, de libertad de elegir, de vivir y de convivir armónicamente cada uno con su condición; es una cuestión de igualdad, de igualdad de derechos; es una cuestión de fraternidad, de fraternidad con la diferencia. Libertad, igualdad y fraternidad, una música republicana que ahora y aquí suena a marcha nupcial. **(Aplausos.)**

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cisneros Laborda): Gracias, señor Cerdà.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Villarrubia tiene la palabra.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, estamos hoy de nuevo ante el cumplimiento de un compromiso electoral del Partido Socialista y de la palabra dada por el presidente del Gobierno en el discurso de investidura. Estamos en pleno proceso de ampliación de los derechos civiles y de las libertades públicas: Ley orgánica integral de violencia de género, Ley de separación y divorcio, esta misma de matrimonio entre personas del mismo sexo, etcétera. Se trata del desarrollo de la libertad como valor fundamental del ordenamiento jurídico, se trata del respeto al ser humano por encima de cualquier otro interés o consideración coyuntural. Con este proyecto de ley, señorías, queremos poner fin a una larga historia de discrimi-

minación basada en la orientación sexual; apostamos por la plena igualdad jurídica, la equiparación jurídica sin reparos, sin adjetivos, sin hipocresía, sin concesión de derechos. No es una concesión, es una equiparación, corrigiendo una injusticia histórica que en muchas partes del mundo, pero en nuestro país en concreto, tenemos. Es, señorías, otro acto de política con mayúsculas de este Parlamento, que dignifica al Parlamento y a la sociedad en su conjunto. Estamos luchando por la plena igualdad jurídica, a la vanguardia, cierto es, de los países europeos y no va contra nadie, sino a favor de la igualdad.

Señorías, hay dos enmiendas de totalidad. Respecto a la primera, con una reglamentaria teórica división de la intervención de *Convergència i Unió*, lo digo con todo respeto, no compartimos la enmienda de totalidad de *Unió*, sí la respetamos, igual que la del Grupo Popular pese a que su portavoz no ha respetado al resto de los grupos y yo diría que al conjunto de la sociedad lamentablemente; discrepamos profundamente de ustedes, señor Duran. Ustedes en su enmienda de totalidad hablan del respeto a la libertad. **(La señora vicepresidenta, Chacón Piqueras, ocupa la Presidencia.)** Permítame dentro del mismo tono que le diga que los socialistas, y creo que muchos más, no solo hablamos del respeto a la libertad, sino que lo desarrollamos, lo aplicamos, lo posibilitamos y no simplemente predicamos respeto a la libertad. Ustedes hablan de un contrato de unión civil con consecuencias jurídicas determinadas, nosotros hablamos de la igualdad real. Ustedes dicen que solo la adopción para personas heterosexuales, y yo le pregunto ¿por qué? Alguna alusión le haré y algún dato le daré en este breve turno del que ahora dispongo.

Al Grupo Popular le tengo que decir que presentan una enmienda de totalidad pobre, lamentable, no ya su intervención, señora Torme, aunque con todo el respeto le digo que se tiene que tranquilizar un poquito, que no se puede jugar tanto con las víctimas del terrorismo. No se puede afirmar en esta tribuna, en el templo de la democracia, que distinguimos entre víctimas buenas y víctimas malas. ¡Por favor, tengan un poco de vergüenza política! **(Aplausos.)** Está en el «Diario de Sesiones» y sería bueno que lo retiraran. Vamos al fondo del tema. Presentan una enmienda de totalidad con tres párrafos. En el primero dicen que no es posible ni adecuado. Pues va a ser posible y creo que es adecuado. Segundo, así lo aduce (no se atreven ni a retratarse por escrito y me pregunto si se avergüenzan quizá de lo que defienden y de lo que piensan) el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo de Estado, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. No se atreven a decir lo que piensan. **(Rumores.)** ¿Qué dice (algo les comentaré ahora) el Consejo General del Poder Judicial en su informe no preceptivo, antirreglamentario y contra la Ley Orgánica del Poder Judicial, que entra no en la Administración de Justicia, sino en las razones de oportu-

unidad de la ley y en la inconstitucionalidad, según dicen, cuando expresamente este Parlamento les ha mandado que no se pronuncien, pues no es su competencia, sobre la constitucionalidad o la oportunidad política, que corresponde a la representación del pueblo, que es el Parlamento, que es este Congreso? A eso se acogen ustedes, además por deferencia, porque no se atreven a retratarse por escrito; sin embargo, se retratan un poquito en la tercera parte de su intervención y hablan de regular las parejas de hecho. ¿No les parece un poco tarde? Creo que se han rechazado hasta 31 iniciativas por mayoría absoluta. Como llegan tarde, como siempre, y obligados, ahora para intentar boicotear y paralizar este procedimiento, este proyecto de ley y algún otro (esperemos que lo desbloqueemos dentro de 15 ó 20 minutos en la reunión de Mesa y portavoces que se va a celebrar de Justicia), hablan de impulsar esas uniones de hecho sobre las que han votado en contra hasta hace cuatro días, impidiendo que la voluntad del resto de la Cámara pudiera abrirse camino. Pues no, va a ser que no. **(Aplausos.)** Va a ser que no porque hace falta una equiparación jurídica y real plena. Ya no nos vale solo regular las uniones civiles con menos derechos para las parejas homosexuales que ustedes plantean. Además usted ha vertido (se lo digo con todo el respeto, señora Torme) algunos adjetivos, que yo no quiero reproducir, del estilo de fanático y ridículo. ¿Le parece a usted este proyecto fanático y ridículo? A mí me parece que ridículo es lo que plantean (lo digo suavemente, no les voy a llamar fanáticos) diciendo que se regulen las uniones civiles en cada caso con un contrato entre las partes en el que se diga qué es lo que quieren regular. ¿Saben lo que está diciendo? En cada caso, en definitiva, es una contrarreacción y ustedes siempre llegan tarde.

En aras de la brevedad, voy a hablar de dos temas rapidísimamente: constitucionalidad del proyecto. No manipulen al Consejo de Estado. En el informe de 16 de diciembre de 2004 cierto es que sobre la oportunidad y la forma el Consejo de Estado realiza una serie de observaciones, pero comparte plenamente la finalidad del proyecto y el respeto pleno de la constitucionalidad del mismo. Léanse el informe del Consejo de Estado, porque eso es lo que dice el Consejo de Estado. El artículo 32 de la Constitución española, respetuosamente, no admite dudas. El Tribunal Constitucional desde el año 1994, que no 2005, habla de que no hay obligación de regular el matrimonio homosexual desde el punto de vista constitucional. Esto lo decía el Tribunal Constitucional en la sentencia que brillantemente ha citado la portavoz del PNV, doña Margarita Uría, pero a continuación manifiesta (ya en el año 1994, repito) que todo depende de la facultad que tienen los Estados de regular el derecho a casarse. Sí posibilidad, no obligación, como dice el Parlamento Europeo en recomendaciones del año 1994, del año 2003, del año 2004, en que mandata (recomienda, para ser más correcto)

que se acabe con la discriminación que supone que parejas de gays y lesbianas puedan contraer matrimonio, y como no puede mandatar a los Estados dice que por lo menos tengan igualdad plena en derechos civiles y que cada Estado regulará. Ese es el margen que hay. La Constitución europea, cuya interpretación se ha manipulado (lo digo suavemente), en su artículo 69 habla del matrimonio sin decir expresamente la diversidad sexual, no entre hombre y mujer, y el propio Consejo de Estado, que tanto les gusta nombrar, dice: Cuando la Constitución europea se redacta de esta forma, algo quiere decir. ¿Qué quiere decir? Está diciendo que no se discrimine, como expresamente dice el otro artículo, y que se posibilite el matrimonio entre parejas de gays y de lesbianas. Señorías, son numerosos los artículos de la Constitución española (ya lo ha desarrollado magníficamente el señor ministro de Justicia) que expresamente recogen esta posibilidad y hay uno en concreto, que a mí personalmente me gusta, el artículo 9.2 que establece que los poderes públicos están obligados a remover los obstáculos que impidan el ejercicio real de la libertad y de la igualdad. Ya lo hicimos con la Ley orgánica integral de violencia de género y aquí lo estamos haciendo de nuevo. Algunos que manejan una Constitución, que no debe ser la de todos, manifestaban que era inconstitucional algo que acordamos por unanimidad en el Parlamento; son los mismos que mantienen ahora la inconstitucionalidad.

Para ir terminando, hay un tema del que lógicamente no podemos huir, porque es importante, que se manipula y se maneja, y en el que hay que ser honestos, decentes y valientes al decir lo que se piensa: la adopción. No vamos a huir de ese debate especialmente sensible, pero permítanme decirles una primera cuestión. Este derecho no es de los adoptantes, es un derecho de los niños y las niñas a tener quien les adopte, siendo personas idóneas, con independencia de la orientación sexual. **(Aplausos.)** Actualmente, señorías, en España puede adoptar cualquier persona como persona individual, como soltero, con independencia de su orientación sexual; sin embargo, si ya vive en pareja lo impedimos. ¡Qué hipocresía! ¿No les parece? Además desde el punto de vista de la protección del menor, un niño o una niña (ahora está ocurriendo lamentablemente), que tiene dos padres o dos madres, cuando fallece uno de ellos termina en el orfanato, ya que en muchos casos no tiene abuelos. ¿Eso es proteger el interés superior del menor? Numerosos estudios realizados avalan que no existe ninguna diferencia ni ningún riesgo, señorías. Un informe concluye que no hay diferencias en el desarrollo de los niños educados por parejas de gays o lesbianas respecto a los que lo han sido por parejas heterosexuales. La conclusión continúa diciendo: Lo relevante para la adecuada educación de los niños no es la orientación sexual de los progenitores, sino la dosis de afecto, de cariño y de comunicación que rodea a los

menores. ¿Saben quién encargó este informe, amplio y exhaustivo? Don Alberto Ruiz Gallardón en la Comunidad de Madrid. Son numerosos los informes en este sentido. La Asociación Americana de Psicología dice que la evidencia indica que los ambientes de los hogares con padres gays y lesbianas son semejantes a los de padres heterosexuales en cuanto al crecimiento psicosocial de los niños y de las niñas. El Consejo de Europa en un reciente informe concluye lo siguiente, (¡atención, señorías!): De todos los estudios realizados durante los últimos 25 años ninguno concluye que el hecho de ser educado por padres homosexuales perjudique a los niños ni que sean peores padres que los heterosexuales. En definitiva, en aras de la brevedad, señorías, la idoneidad de los adoptantes será la garantía de la protección del menor y no su orientación sexual. Para concluir, permítanme una pequeña licencia. Me parece que la labor del Parlamento debe ser la de aprobar normas que ayuden a las personas a ser felices y no la de poner trabas a dicha felicidad. Este proyecto de ley es un ejemplo.

Muchas gracias, señorías. **(La señora Torme Pardo pide la palabra.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueiras): Muchas gracias, señor Villarrubia.

Señora Torme.

La señora **TORME PARDO**: Señora presidenta, en este momento invoco el artículo 71, por alusiones a un diputado. Se ha pronunciado por parte del señor Villarrubia...

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueiras): Señora Torme, vamos a ver si distinguimos. Lo he hecho antes con el señor Duran y se lo reitero ahora a usted. En el artículo 71 se habla de alusiones o juicios de valor sobre su persona, que evidentemente no se han dado. Si acaso se han hecho alusiones o juicios respecto de los argumentos que usted ha emitido en esta tribuna. **(Aplausos.)**

La señora **PARDO TORME**: Se han dicho palabras que no se han formulado por mi parte. Por otro lado, se nos ha tachado de cobardía, de no atrevernos a dejar clara nuestra posición. Creo que ese es un juicio de valor, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Piqueiras): Señora Torme, discúlpeme. Como mucho tendría derecho, según el artículo 73, por haber sido contradicha en sus argumentos, pero no porque se hubieran emitidos juicios de valor o alusiones directas a su persona, porque me parece una evidencia que no ha sido así. En cualquier caso, lo que yo he observado, y se lo digo con toda cordialidad, son las habituales idas y venidas de los argumentos de unos y otros, que a

veces solo tienen que ver y caben más o menos en función del orden de las intervenciones. Cuando usted ha aludido a este grupo conocía el turno en que le tocaba la suya y el turno del socialista cuando les tocaba a ellos. No hubiera tenido ningún problema si, como en el caso del señor Duran, me hubiera parecido pertinente la aplicación de la réplica, pero en este caso, los siento, señora Torme, con toda cordialidad, no me lo parece.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

Señorías, vamos a someter a votación las enmiendas a la totalidad de devolución presentadas a este proyecto de ley por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergèn-

cia i Unió) y por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de manera conjunta.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 313; a favor, 135; en contra, 178.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Chacón i Pique-ras): Quedan rechazadas las dos enmiendas de devolución. **(Aplausos.)**

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

